



## INVOCACIÓN

CON LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO EN 1.983 POR S.S. JUAN PABLO II SE ABRIÓ EL CAUCE EFICAZ, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA NUEVA LEGISLACIÓN CANÓNICA, LA IGLESIA, A TODOS LOS NIVELES, PUDIERA PERFECCIONARSE DE ACUERDO CON EL ESPÍRITU DEL CONCILIO VATICANO II.

CON BASE EN ELLO Y AL OBJETO DE ADAPTAR LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS A LA NUEVA REALIDAD DE LA IGLESIA, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1.985 EL SR. ARZOBISPO DE SEVILLA, FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, DECRETÓ UNAS NORMAS PARA SU REGULACIÓN, TENIENDO MUY EN CUENTA LAS “VENERABLES TRADICIONES Y COSTUMBRES POR LAS QUE SE HAN REGIDO HASTA EL PRESENTE CADA UNA DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS”. EN CUMPLIMIENTO DE TALES NORMAS, LA ENTONCES ANTIGUA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, INICIÓ EL PROCESO DE REVISIÓN DE SUS REGLAS, PROCESO QUE CULMINÓ, TRAS SU PASO POR CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.986, CON LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS, MEDIANTE DECRETO DEL ILMO. SR. VICARIO GENERAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1.990.

TRAS DOCE AÑOS DE VIGENCIA DE AQUELLAS NORMAS DIOCESANAS, SE VENÍA SINTIENDO DESDE HACÍA TIEMPO LA NECESIDAD DE REVISARLAS A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA, CON EL FIN DE COLMAR LAGUNAS, RESPONDER A NUEVAS NECESIDADES Y SITUACIONES, ACLARAR CUESTIONES QUE NO ESTABAN SUFICIENTEMENTE CLARIFICADAS EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DE ANDADURA DEL CÓDIGO DE 1.983 Y EN DEFINITIVA PERFECCIONAR EL MARCO JURÍDICO DE UNA VIDA ECLESIAL ASOCIATIVA EN CONTINUO DESARROLLO.

ES POR ELLO QUE, DE ACUERDO A LO ANTES EXPUESTO, NACEN LAS NUEVAS NORMAS, MEDIANTE DECRETO DEL EXCMO. SR. ARZOBISPO DE SEVILLA FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, DADO EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 1.997 Y DESARROLLADAS EN ALGUNOS PUNTOS DE SU ARTICULADO POR DECRETO DEL ILMO. SR. VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE SEVILLA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, Y QUE, ABROGANDO LAS ANTERIORES DE 1.985 Y DEROGANDO LAS REGLAS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS EN AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS, SON CONCEBIDAS COMO UNA REVISIÓN DE AQUELLAS, YA QUE SE MANTIENE LA MISMA ESTRUCTURA Y LA MISMA SISTEMÁTICA, CON LOS NECESARIOS DESARROLLOS, REVISIONES Y MODIFICACIONES QUE LA EXPERIENCIA ACONSEJABA, TENIENDO MUY EN CUENTA LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS OFRECIDAS POR LOS CONSEJOS DE HERMANDADES Y COFRADÍAS QUE RESPONDIERON A LA INVITACIÓN QUE SE LES HIZO EN EXHORTACIÓN PASTORAL DE 24 DE JULIO DE 1.995.



COMO DE CARÁCTER DIOCESANO QUE SON, ESTAS NORMAS NO HACEN SINO DESARROLLAR O COMPLETAR EL DERECHO UNIVERSAL SOBRE LA MATERIA QUE SE REGULA: LA VIDA DE LAS ASOCIACIONES ERIGIDAS EN NUESTRA DIÓCESIS PARA PROMOVER EL CULTO PÚBLICO, CONSERVANDO LA DENOMINACIÓN TRADICIONAL CON EL TÉRMINO COMPUESTO DE **HERMANDAD Y COFRADÍA**, Y NO INCLUYÉNDOSE LAS HERMANDADES CUYO FIN NO SEA EL CULTO PÚBLICO.

CON ESTE ESPÍRITU, CON EL LEGADO PARTICULAR DE ESTA HERMANDAD, QUE A TRAVÉS DE SU HISTORIA HA ESTADO PRESENTE EN NUESTRAS REGLAS ANTERIORES Y TENIENDO MUY EN CUENTA SU FINALIDAD, COMO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA ECLESIAL DE LA HERMANDAD Y QUIENES LA INTEGRAN, EN SINTONÍA CON LA VIDA DE LA IGLESIA, SE COMIENZA LA REDACCIÓN DE ÉSTAS REGLAS.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPÍTULO I: TÍTULO. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO. FINES. SEDE**

##### **REGLA 1.- TÍTULO**

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTA HERMANDAD SE DENOMINARÁ:

ANTIGUA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES.

##### **REGLA 2.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

ESTA HERMANDAD OSTENTARÁ EL TÍTULO DE ANTIGUA QUE YA LE FUE CONFERIDO EN LAS REGLAS APROBADAS EN EL AÑO 1957 POR SU RECONOCIDA PROCEDENCIA DEL SIGLO XVII, SEGÚN SE ACREDITARÍA CON EL DECRETO DE LA VICARÍA EPISCOPAL DE LAICOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 1981.

ESTA HERMANDAD OSTENTARÁ EL TÍTULO DE MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO, AL HABER RECUPERADO LA ADVOCACIÓN MARIANA QUE FUE TITULAR DE LA HERMANDAD DESDE SU ORIGEN HASTA EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVIII Y COMO SÍMBOLO DE LA ORACIÓN, ACTIVIDAD PRIMORDIAL DEL ESPÍRITU QUE LA ENCARNA.

ESTA HERMANDAD SE DENOMINA COFRADÍA DE NAZARENOS POR SU PRIMORDIAL SENTIDO DE HERMANDAD DE PENITENCIA COMO SIEMPRE LO HA SIDO, BAJO LA ADVOCACIÓN CRISTOLÓGICA DE LA SAGRADA



ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO, QUE ORIGINARIAMENTE LE OTORGÓ EL SENTIDO PENITENCIAL.

ESTA HERMANDAD CONTINUA BAJO LA ADVOCACIÓN MARIANA DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES Y ESTA DEVOCIÓN ENCARNA LA CREENCIA Y DEFENSA DE LOS DOGMAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN Y DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA A LOS CIELOS.

### **REGLA 3.- FINES**

CONSIDERÁNDONOS MIEMBROS DE LA SANTA IGLESIA CATÓLICA, DECLARAMOS QUE NUESTRA HERMANDAD ES UNA ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES QUE SIGUEN A CRISTO Y A SU SANTÍSIMA MADRE.

BASADOS EN EL BAGAJE RELIGIOSO HEREDADO DE SIGLO EN SIGLO DE LOS HERMANOS ANTECESORES Y QUE NOS HAN DEJADO LEGADO, NOS DECLARAMOS FIELES QUE QUEREMOS SEGUIR A CRISTO Y A SU BENDITA MADRE, Y CON ESPECIAL DEDICACIÓN EN NUESTRA HERMANDAD AL PASAJE EVANGÉLICO DE LA SAGRADA ORACIÓN EN EL HUERTO, QUE CAMINA CON LA DEVOCIÓN A LOS DOLORES DE NUESTRA MADRE LA VIRGEN MARÍA Y QUE VIVE LA ORACIÓN ENCARNADA EN EL SANTÍSIMO ROSARIO.

COMPROMETIDOS, COMO MIEMBROS DE LA SANTA IGLESIA CATÓLICA, RECONOCEMOS LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA DE SER PORTADORES DE NUESTRA FE PARA DEJARLA EN EL ESPÍRITU DE GENERACIONES VENIDERAS AL IGUAL QUE POR LOS SIGLOS DE LOS SIGLOS PERDURA Y PERDURARÁ LA IGLESIA DE CRISTO.

ES FINALIDAD PRINCIPAL Y ESPECÍFICA DE ESTA HERMANDAD LA PROMOCIÓN DEL CULTO PÚBLICO A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL MISTERIO DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO Y A LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA EN SUS ADVOCACIONES DEL ROSARIO Y DE LOS DOLORES.

IGUALMENTE SON FINES PROPIOS DE ESTA HERMANDAD EL EJERCICIO DE LA CARIDAD CRISTIANA Y LA EVANGELIZACIÓN DE SUS MIEMBROS MEDIANTE SU FORMACIÓN TEOLÓGICA Y ESPIRITUAL.

### **REGLA 4.- SEDE**

LA HERMANDAD ESTÁ ERIGIDA CANÓNICAMENTE DESDE SU FUNDACIÓN EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS, ESTABLECIENDO SU DOMICILIO SOCIAL EN SU CASA HERMANDAD.

## **CAPÍTULO II: DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD**

### **REGLA 5.- ESCUDO**

LA REPRESENTACIÓN HERÁLDICA DE LA HERMANDAD ESTÁ CONFIGURADA DE LA SIGUIENTE FORMA: MIRANDO DE FRENTE EL ESCUDO, EN LA PARTE SUPERIOR, UNA CORONA REAL, SÍMBOLO DE LA



REALEZA DE CRISTO Y MARÍA; DEBAJO, EL ANAGRAMA DE AVE MARÍA Y A AMBOS LADOS DOS CARTELAS EN ÓVALOS EN POSICIÓN OBLICUA DE ARRIBA ABAJO, Y SOBRE ELLOS, EN EL DE LA IZQUIERDA, UN CÁLIZ, SÍMBOLO DE LA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO, Y EN EL DE LA DERECHA, UN CORAZÓN CON SIETE PUÑALES, SÍMBOLO DE LOS DOLORES DE LA VIRGEN MARÍA. DE ARRIBA ABAJO Y ENTRE LOS DOS ÓVALOS, PENDE UN ROSARIO QUE REMATA EN LA PARTE BAJA CON UNA CRUZ.

EL DIBUJO Y COLORES DEL MISMO, FIGURA EN EL ANEXO Nº 1 DE ESTAS REGLAS.

#### **REGLA 6.- INSIGNIA PRINCIPAL**

LA INSIGNIA PRINCIPAL DE LA HERMANDAD ES EL ESTANDARTE, DE TERCIOPELO MORADO, QUE EN TODOS LOS ACTOS CORPORATIVOS Y DE CULTO FIGURARÁ EN LUGAR PREFERENTE Y SOBRE EL QUE IRÁ BORDADO EL ESCUDO DE LA HERMANDAD.

#### **REGLA 7.- LEMA**

EL LEMA DE LA HERMANDAD ES “ORATIO ET CHARITAS”.

#### **REGLA 8.- COLORES CORPORATIVOS**

LOS COLORES CORPORATIVOS DE LA HERMANDAD SON EL BLANCO Y EL MORADO.

#### **REGLA 9.- MEDALLA**

LA MEDALLA DE LA HERMANDAD QUE REPRESENTA EL ESCUDO DE LA MISMA SERÁ EN METAL PLATEADO, Y PENDERÁ DE UN CORDÓN TRENZADO CON LOS COLORES CORPORATIVOS BLANCO Y MORADO.

LA MEDALLA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DIFERENCIARÁ DE LAS DEMÁS EN EL CASO DEL HERMANO MAYOR EN QUE EL CORDÓN Y ESCUDO SERÁN DORADOS Y EN EL DEL RESTO DE LOS COMPONENTES DE LA MISMA SERÁ EL CORDÓN Y ESCUDO PLATEADOS.

### **CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

#### **REGLA 10.- REQUISITOS PARA SER HERMANO**

1. SERÁN MIEMBROS DE LA HERMANDAD, CUALQUIER BAUTIZADO QUE NO ESTÉ LEGÍTIMAMENTE IMPEDIDO POR EL DERECHO CANÓNICO. LA RECEPCIÓN DEL BAUTISMO SE ACREDITARÁ CON LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
2. PARA SOLICITAR SER HERMANO, CADA INDIVIDUO PEDIRÁ EN LA SECRETARÍA DE LA HERMANDAD UN BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, EL CUAL CUMPLIMENTARÁ Y DEVOLVERÁ FIRMADO JUNTO CON LA CUOTA DE INGRESO QUE EXISTA ESTIPULADA. EN CASO DE SER



MENOR DE EDAD DICHA SOLICITUD DEBERÁ IR FIRMADA POR EL PADRE, MADRE O TUTOR.

### **REGLA 11.- CATECÚMENOS**

LOS CATECÚMENOS PUEDEN SER ADMITIDOS COMO HERMANOS DE ESTA HERMANDAD, QUEDANDO EXIMIDOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SUPONEN LA PREVIA RECEPCIÓN DEL BAUTISMO.

### **REGLA 12.- CONOCIMIENTO DE LAS REGLAS**

LA HERMANDAD DARÁ A CONOCER A LOS HERMANOS Y HERMANAS (EN ADELANTE TODA REMISIÓN QUE SE HAGA EN LAS PRESENTES REGLAS A HERMANOS, SE ENTENDERÁ HERMANOS Y HERMANAS) LAS PRESENTES REGLAS, INSTÁNDOLES A QUE CONOZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAERÁN AL INGRESAR COMO TALES.

### **REGLA 13.- RECIBIMIENTO DE NUEVOS HERMANOS**

EL ACTO DE RECIBIMIENTO DE NUEVOS HERMANOS SE CELEBRARÁ ANUALMENTE EL VIERNES DE DOLORES Y A ÉL CONCURRIRÁN TODOS AQUELLOS QUE TENGAN SOLICITADO SU INGRESO EN LA HERMANDAD.

EL ACTO DE RECIBIMIENTO DE NUEVOS HERMANOS ESTARÁ PRESIDIDO POR EL DIRECTOR ESPIRITUAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE. SE HARÁ ANTE UNA IMAGEN DE NUESTROS SAGRADOS TITULARES, UN CRUCIFIJO Y UN LIBRO DE NUESTRAS REGLAS, Y EL HERMANO SECRETARIO 1º SE DIRIGIRÁ A LOS NUEVOS HERMANOS CON LA FÓRMULA QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO Nº 2 DE LAS PRESENTE REGLAS.

### **REGLA 14.- DERECHOS DE LOS HERMANOS**

UNA VEZ RECIBIDO COMO HERMANO, AQUEL QUE LO SEA, TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. A SER CITADO EN LA FORMA QUE ESTIME OPORTUNA LA JUNTA DE GOBIERNO, A TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LA HERMANDAD ORGANICE COMO OBLIGADOS POR ESTAS REGLAS.
2. A EFECTUAR LA ESTACIÓN DE PENITENCIA CON NUESTRA COFRADÍA, SIEMPRE QUE PARA ELLO CUMPLAN LAS NORMAS DICTADAS POR LA HERMANDAD.
3. LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD, ASISTIR A LOS CABILDOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON VOZ Y VOTO, PARA LO CUAL SERÁN CITADOS.
4. A UNA MISA EN SUFRAGIO DEL ETERNO DESCANSO DE SU ALMA EN CASO DE FALLECIMIENTO.



## **REGLA 15.- OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

UNA VEZ RECIBIDO COMO HERMANO, AQUEL QUE LO SEA, TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. ASISTIR A LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SI ES MAYOR DE EDAD.
2. EMITIR SU VOTO EN LOS CABILDOS DE ELECCIONES, SI PARA ELLO FIGURA EN EL CENSO ELECTORAL.
3. ASISTIR A TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LA HERMANDAD ORGANICE POR MANDATO DE LAS PRESENTES REGLAS.
4. SI EFECTÚA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, A REALIZAR LA MISMA CUMPLIENDO LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO ESPECIFICAS.
5. ACATAR LAS NORMAS EMANADAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
6. CONSTITUYE PRIMORDIAL OBLIGACIÓN DE LOS HERMANOS, ASISTIR A LOS CULTOS QUE, EN OBSERVACIÓN DE LO QUE DISPONEN ESTAS REGLAS, CELEBRE LA HERMANDAD.
7. TAMBIÉN ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD, CONTRIBUIR A LAS NECESIDADES MATERIALES DE LA MISMA, SUFRAGANDO LAS CUOTAS A QUE CADA UNO SE HUBIERE COMPROMETIDO Y EN TODO CASO LA MÍNIMA QUE LA HERMANDAD TENGA ESTABLECIDA, CONTRIBUYENDO ADEMÁS AL SOSTENIMIENTO DE LAS OBRAS ASISTENCIALES, DE PROMOCIÓN RELIGIOSA Y DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE EFECTÚEN POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
8. ES OBLIGACIÓN DE LOS HERMANOS ACUDIR A LOS LLAMAMIENTOS HECHOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO IGUALMENTE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A PRESTAR VOLUNTARIAMENTE OBEDIENCIA Y RESPETO A LO QUE FUERE DISPUESTO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR AQUÉLLA.

## **REGLA 16.- DE LAS BAJAS DE HERMANOS**

TODO HERMANO PODRÁ DEJAR DE SERLO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR FALLECIMIENTO.
2. POR SU PROPIA VOLUNTAD, EXPRESADA A LA JUNTA DE GOBIERNO POR ESCRITO, O VERBALMENTE A ALGÚN MIEMBRO DE LA MISMA.
3. POR DECISIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CUANDO SE TRATE DE FALTA GRAVE A LA RELIGIÓN CATÓLICA O A LAS PRESENTES REGLAS, DEBIENDO OBTENER LA JUNTA DE GOBIERNO, ANTES DE TOMAR ESTA DECISIÓN, EL VISTO BUENO DEL VICARIO GENERAL.
4. POR FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS OBLIGATORIAS SIN QUE SE HAYAN PUESTO DE MANIFIESTO, POR PARTE DEL HERMANO AFECTADO, LAS CAUSAS QUE MOTIVAN EL IMPAGO.

## **REGLA 17.- EXENCIÓN EN EL PAGO DE CUOTAS**

1. CUANDO ALGÚN HERMANO PONGA DE MANIFIESTO LOS MOTIVOS DE LA FALTA DE PAGO DE SUS CUOTAS OBLIGATORIAS, LA JUNTA



DE GOBIERNO DECIDIRÁ SI PROCEDE O NO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS MISMAS.

2. EN EL LIBRO DE HERMANOS PUEDEN FIGURAR MIEMBROS DE LA HERMANDAD EXENTOS DEL PAGO DE CUOTAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

### **REGLA 18.- COBRO DE CUOTAS**

LOS RECIBOS DE CUOTAS SERÁN COBRADOS AL PRINCIPIO DEL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE, DEBIENDO SER PAGADOS POR LOS HERMANOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA HERMANDAD. EL HECHO DE QUE LA HERMANDAD, EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, PASE A COBRAR A DOMICILIO, NO EXIME A LOS HERMANOS DE ESA OBLIGACIÓN.

### **REGLA 19.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

CUANDO A UN HERMANO SE LE OBSERVE CONDUCTA ANTIEVANGÉLICA O CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS, Y EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE MERECIERA SANCIÓN PROPORCIONADA A SU FALTA, LA HERMANDAD PROCEDERÁ A TRAVÉS DEL FISCAL A AFRONTAR EL ASUNTO CON CARIDAD Y OBJETIVIDAD Y PROCEDER EN PRIVADO CON EL HERMANO ENCAUSADO. SI HUBIERA UNA RESPUESTA NEGATIVA O PERTINAZ POR PARTE DEL MISMO, DEBERÁ SER ELEVADO EL ASUNTO AL CABILDO DE OFICIALES. Y EN EL PEOR DE LOS CASOS, AGOTADA YA TODA MEDIDA DE CARIDAD Y PREVIA CONSULTA CON EL DIRECTOR ESPIRITUAL, SERÁ EXPEDIENTADO Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE REGLA PROPORCIONADA A SU FALTA.

NO OBSTANTE, SI EL HERMANO PIDIERA PERDÓN DE SUS FALTAS Y PROMETIERA RECTIFICAR SU CONDUCTA, DEBERÁ SER PERDONADO SEA CUAL FUERA SU CULPA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRECEPTO DEL AMOR VA MÁS ALLÁ Y ES MÁS EFICAZ QUE TODAS LAS LEYES HUMANAS.

EN TODOS LOS CASOS DEBE GUARDARSE SECRETO, AUNQUE, POR INTERÉS DE LA HERMANDAD Y PARA POSIBLE COMPROBACIÓN DEL INTERESADO, QUEDARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO EN EL ARCHIVO DE LA HERMANDAD.

LAS FALTAS SE CLASIFICAN EN MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES.

#### **SON FALTAS MUY GRAVES:**

1. EL RECHAZAR PÚBLICAMENTE LA FÉ CATÓLICA O APARTARSE DE LA COMUNIÓN ECLESIAÍSTICA, O ENCONTRARSE INCURSO EN EXCOMUNIÓN IMPUESTA O DECLARADA. (CANON 316. 1-2)
2. LA CONDUCTA PÚBLICA HABITUAL CONTRARIA A LA MORAL CRISTIANA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA A ALGÚN ACTO PÚBLICO EXTERNO O INTERNO DE LA HERMANDAD DE MANERA QUE



OSTENTOSAMENTE OFENDA LOS SENTIMIENTOS DE PIEDAD DE LA COLECTIVIDAD.

3. CUALQUIER FALTA CALIFICADA COMO GRAVE, CUANDO FUERA COMETIDA POR UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**SON FALTAS GRAVES:**

1. LA INFRACCIÓN REITERADA A LAS REGLAS, AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO O A LOS ACUERDOS DE CABILDO GENERAL, TRAS HABER SIDO PREVIAMENTE AMONESTADO Y REQUERIDO PARA SU CORRECCIÓN POR LAS AUTORIDADES DE LA HERMANDAD.
2. LA INFRACCIÓN DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS Y EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO RESPECTO A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.
3. CUALQUIER FALTA CALIFICADA COMO LEVE, CUANDO FUERA COMETIDA POR UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**SON FALTAS LEVES:**

1. AQUELLAS INFRACCIONES A LAS REGLAS, AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO O A LOS ACUERDOS DE CABILDO GENERAL O DE JUNTA DE GOBIERNO, QUE SIN ESTAR COMPRENDIDAS EN LAS ANTERIORES MEREZCAN SANCIÓN.

**SANCIONES:**

**LAS FALTAS MUY GRAVES PODRÁN SER SANCIONADAS:**

1. CON LA EXPULSIÓN DE LA HERMANDAD.
2. CON LA SEPARACIÓN TEMPORAL DE TRES AÑOS EN ADELANTE.

**LAS FALTAS GRAVES PODRÁN SER SANCIONADAS:**

1. CON LA SEPARACIÓN TEMPORAL DE LA HERMANDAD DE SEIS MESES A TRES AÑOS.
2. CON LA PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA POR TIEMPO DE UNO A CINCO AÑOS.

**LAS FALTAS LEVES PODRÁN SER SANCIONADAS:**

1. CON AMONESTACIÓN POR EL DIRECTOR ESPIRITUAL.
2. CON AMONESTACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

CUANDO SE CONSIDERE QUE UN HERMANO HA COMETIDO UNA FALTA DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS NORMAS ANTERIORES DEBERÁN OBSERVARSE LOS SIGUIENTES EXTREMOS FUNDAMENTALES:

1. CORRECCIÓN FRATERNA, DÁNDOLE A CONOCER LA LEY QUE CONTEMPLA LA FALTA COMETIDA Y LA SANCIÓN PROPUESTA.



2. EN CASO DE QUE NO PIDA PERDÓN RECONOCIENDO LA FALTA COMETIDA, PREVIA CONSULTA CON EL DIRECTOR ESPIRITUAL SE INICIARÁ EL EXPEDIENTE SANCIONADOR, CUYA INSTRUCCIÓN CORRESPONDERÁ AL FISCAL Y QUE OBLIGATORIAMENTE CONTEMPLARÁ:
  - A. LOS DATOS PERSONALES DEL HERMANO QUE HA COMETIDO LA FALTA.
  - B. LOS HECHOS, DONDE TUVO LUGAR LA FALTA COMETIDA.
  - C. DEFINICIÓN DE LA FALTA, QUE EXPRESAMENTE ESTÁ RECOGIDA EN LAS REGLAS, O BIEN EN EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.
  - D. EL MOMENTO O MOMENTOS DE LA CORRECCIÓN FRATERNA, Y SU RESULTADO.
  - E. LAS PRUEBAS RECOGIDAS SOBRE LA FALTA COMETIDA.

DEL INICIO DEL EXPEDIENTE CON LOS DATOS RESEÑADOS, SE DARÁ TRASLADO AL SUPUESTO INFRACOR PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS EFECTÚE LAS ALEGACIONES Y PROPONGA LAS PRUEBAS PARA SU DEFENSA QUE CONSIDERE OPORTUNAS.

UNA VEZ PRACTICADAS ÉSTAS, SI SON PERTINENTES, EL INSTRUCTOR ELEVARÁ UNA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL CABILDO DE OFICIALES, A FIN DE QUE RESUELVA LO QUE PROCEDA. SI LA JUNTA DE GOBIERNO CONSIDERARA QUE NO HA LUGAR A IMPONER SANCIÓN ALGUNA, SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, PREVIA COMUNICACIÓN AL HERMANO. EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ APLICANDO CONFORME A LAS REGLAS O AL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO LA SANCIÓN QUE CONTEMPLA LA LEY, LEVANTÁNDOSE TANTO EN UN CASO COMO EN OTRO LA CORRESPONDIENTE ACTA.

CONCLUIDO EL EXPEDIENTE SANCIONADOR, LO CUAL DEBERÁ OCURRIR INEXCUSABLEMENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES DESDE SU INICIO, SE ENVIARA AL COMPLETO AL ILMO. SR. VICARIO GENERAL, A FIN DE OBTENER EL VISTO BUENO EN RELACIÓN A SU ASPECTO FORMAL.

HASTA NO OBTENER ESTE VISTO BUENO EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EL PRESUNTO INFRACOR GOZA DE TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES EN LA HERMANDAD.

OBTENIDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL ILMO. SR. VICARIO GENERAL, LA HERMANDAD COMUNICARÁ AL HERMANO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LA FALTA HUBIESE SIDO COMETIDA POR EL FISCAL, LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR CORRESPONDERÁ AL CONSILIARIO.



## **REGLA 20.- RECURSO**

CONTRA LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA HERMANDAD, EL HERMANO TENDRÁ DERECHO A INTERPONER RECURSO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA COMPETENTE.

## **TÍTULO II**

### **VIDA DE HERMANDAD**

#### **CAPÍTULO I: DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL**

##### **REGLA 21.- NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

CORRESPONDE AL ARZOBISPO NOMBRAR AL DIRECTOR ESPIRITUAL, DESPUÉS DE OÍR, CUANDO SEA CONVENIENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO REMOVERLOS DEL OFICIO.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ESPIRITUAL:

1. EJERCER EL MINISTERIO PASTORAL EN FAVOR DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA Y DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL DERECHO UNIVERSAL A LOS CAPELLANES, EN AUSENCIA DE ÉSTE.
2. ASISTIR, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO, A LOS CABILDOS Y A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON VOZ, PERO SIN VOTO.
3. DAR SU PARECER Y VISTO BUENO EN TODO LO REFERENTE A ACTOS DE CULTO, PROCLAMACIÓN DE LA PALABRA DE DIOS, FORMACIÓN CRISTIANA DE LOS HERMANOS Y OBRAS DE APOSTOLADO Y CARIDAD.
4. CUANTAS LE SEAN ATRIBUIDAS EN SU NOMBRAMIENTO.

#### **CAPÍTULO II: DE LA FORMACIÓN HUMANA, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS**

##### **REGLA 22.- FORMACIÓN, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS**

CONSCIENTES DE QUE EL CULTO DIVINO NACE DE LA FE EN LA PALABRA Y DEBE LLEVAR A LA VIVENCIA DE LA CARIDAD, LA HERMANDAD TENDRÁ NECESARIAMENTE, ADEMÁS, COMO FINES PROPIOS, LA EVANGELIZACIÓN DE SUS MIEMBROS MEDIANTE SU FORMACIÓN TEOLÓGICA Y ESPIRITUAL, Y EL EJERCICIO DE LA CARIDAD CRISTIANA.

LA HERMANDAD DEBE AYUDAR A LOS HERMANOS A QUE DESCUBRAN EN LA ORACIÓN Y LOS SACRAMENTOS LAS FORMAS MÁS EXCELENTES DE CELEBRAR CULTOS A DIOS. ASÍ, EN LA MEDIDA EN QUE SE FOMENTE



EL CONOCIMIENTO DE LA FE VIVIDA EN CONVIVENCIA CRISTIANA, SE DESCUBRIRÁ LA NECESIDAD DE CELEBRAR LAS RELACIONES CON DIOS EN LA LITURGIA COMUNITARIA DE LA IGLESIA.

### **CAPÍTULO III: ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS**

#### **REGLA 23.- FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO**

LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO SE CELEBRARÁ EL DOMINGO DE PASIÓN. EN ELLA SE PROCURARÁ EL CUMPLIMIENTO PASCUAL DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y SE EFECTUARÁ LA PROTESTACIÓN DE FE EN EL OFERTORIO DE LA SANTA MISA, PARA LO CUAL SUBIRÁN AL PRESBITERIO LOS HERMANOS OFICIALES SECRETARIO 2º, FISCAL Y CONSILIARIO PORTANDO EL ESTANDARTE Y VARAS (EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE ELLOS, EL HERMANO MAYOR DECIDIRÁ LOS HERMANOS OFICIALES QUE SUBIRÁN), ACOMPAÑANDO AL HERMANO SECRETARIO 1º, EL CUAL LEERÁ EN VOZ ALTA Y DESDE LUGAR CONVENIENTE LA FÓRMULA QUE FIGURA EN EL ANEXO N° 3 DE ESTAS REGLAS. TERMINADA LA LECTURA, PASARÁN LOS HERMANOS, ENCABEZADOS POR EL HERMANO MAYOR Y LA JUNTA DE GOBIERNO, ANTE EL CELEBRANTE Y ARRODILLÁNDOSE ANTE ÉL, PUESTA LA MANO DERECHA SOBRE LAS SAGRADAS ESCRITURAS, LA BESARÁ, ASÍ COMO EL LIBRO DE REGLAS, RETIRÁNDOSE, CON LA COMPOSTURA Y EL RESPETO DEBIDO HASTA SUS LUGARES.

#### **REGLA 24.- CULTOS A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO**

LA HERMANDAD, PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE SU MISIÓN, CELEBRARÁ EN CUARESMA Y EN LA SEMANA ANTERIOR AL DOMINGO DE PASIÓN, SOLEMNE TRIDUO Y DEVOTO BESAMANOS EN HONOR DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE TRIDUO QUE FIGURA EN EL ANEXO N° 4 DE ESTAS REGLAS.

#### **REGLA 25.- CULTOS A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES**

EN EL MES DE SEPTIEMBRE RECIBIRÁ CULTO NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, EN LA FECHA DE SU FESTIVIDAD LITÚRGICA O LA MÁS CERCANA A LA MISMA QUE SEA POSIBLE, CONSISTIENDO DICHS CULTOS EN SOLEMNE TRIDUO, FUNCIÓN Y DEVOTO BESAMANOS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA. SE INCLUIRÁ EL EJERCICIO DE TRIDUO QUE FIGURA EN EL ANEXO N° 5 DE NUESTRAS REGLAS.

EN CUARESMA Y MÁS CONCRETAMENTE EL VIERNES DE PASIÓN (ANTIGUO VIERNES DE DOLORES), SE CELEBRARÁ EL ACTO DE LA EVOCACIÓN DE LOS DOLORES DE LA VIRGEN ANTE LA IMAGEN DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES.



## **REGLA 26.- CULTOS A MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO**

EN HONOR DE MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO, SE CELEBRARÁ EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE ROSARIO DE LA AURORA CON FUNCIÓN SOLEMNE.

ESE MISMO DÍA Y POR LA TARDE SALDRÁ EN PROCESIÓN LA BENDITA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA.

ASIMISMO, Y EN LOS DÍAS ANTERIORES O POSTERIORES A ESTE PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE, SE CELEBRARÁ SOLEMNE TRIDUO QUE INCLUIRÁ EL EJERCICIO DEL TRIDUO QUE FIGURA EN EL ANEXO N° 6 DE ESTAS REGLAS.

EL DEVOTO BESAMANOS A NUESTRA SEÑORA SERÁ EL DÍA DE SU FESTIVIDAD LITÚRGICA, SIEMPRE Y CUANDO NO COINCIDA CON LA FUNCIÓN.

## **REGLA 27.- MISAS DE DIFUNTO**

SE CELEBRARÁ MISA DE HERMANDAD AL FALLECIMIENTO DE ALGÚN HERMANO, EN LA FECHA MÁS CERCANA POSIBLE A LA DE SU FALLECIMIENTO, EN SUFRAGIO POR EL ETERNO DESCANSO DE SU ALMA, COMUNICÁNDOSELO A LA FAMILIA DE LA PERSONA FALLECIDA PARA QUE, SI LO DESEAN, PUEDAN ASISTIR.

## **REGLA 28.- MISA PREPARATORIA DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

COMO PREPARACIÓN DEL ACTO PENITENCIAL DE LA COFRADÍA, SE CELEBRARÁ EN LA MAÑANA DEL MIÉRCOLES SANTO EN NUESTRA CASA HERMANDAD, SANTA MISA A LA QUE DEBERÁN ASISTIR TODOS LOS HERMANOS QUE PARTICIPEN EN ELLA. LAS PETICIONES DE DICHA MISA ESTÁN RECOGIDAS EN EL ANEXO N° 7 DE ESTAS REGLAS.

## **REGLA 29.- MISA POR LOS HERMANOS DIFUNTOS**

EN EL MES DE NOVIEMBRE SE CELEBRARÁ SANTA MISA QUE TENDRÁ CARÁCTER DE MISA DE DIFUNTOS DE LA HERMANDAD.

## **REGLA 30.- NORMA GENERAL PARA LOS ACTOS CORPORATIVOS Y DE CULTOS**

A TODOS ESTOS ACTOS DE CULTOS Y A LOS QUE LA HERMANDAD ASISTIERA CORPORATIVAMENTE ESTÁN OBLIGADOS A ASISTIR LOS HERMANOS PORTANDO LA MEDALLA DE LA HERMANDAD PARA DAR TESTIMONIO DE SU FE, PIEDAD Y DEVOCIÓN, PATENTIZANDO SU FERVOR POR NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES Y CUMPLIENDO ASÍ UNO DE LOS PRINCIPALES FINES DE LA HERMANDAD.



## **CAPÍTULO IV: PROCESIONES DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI Y SANTA ANA**

### **REGLA 31.- PROCESIÓN DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI**

ES TAMBIÉN OBLIGACIÓN DE ESTA HERMANDAD ASISTIR A LA PROCESIÓN DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA PARROQUIA SANTA MARÍA MAGDALENA DE NUESTRA CIUDAD, ACOMPAÑANDO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO CON ESTANDARTE, VARAS Y CIRIOS CON EL MAYOR NÚMERO DE HERMANOS POSIBLE.

### **REGLA 32.- PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**

TAMBIÉN SERÁ OBLIGACIÓN DE ESTA HERMANDAD ASISTIR, SIEMPRE QUE FUERA INVITADA POR LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, PATRONA DE DOS HERMANAS, A SU PROCESIÓN ACOMPAÑÁNDOLA CON ESTANDARTE Y VARAS.

## **TÍTULO III**

### **ESTACIÓN DE PENITENCIA**

#### **CAPÍTULO I: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

##### **REGLA 33.- ESTACIÓN DE PENITENCIA**

1. EL PRINCIPAL ACTO PÚBLICO DE CULTO DE ESTA HERMANDAD ES LA ESTACIÓN DE PENITENCIA QUE ANUALMENTE REALIZA EL MIÉRCOLES SANTO CON SUS IMÁGENES TITULARES, NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA MEDITAR Y CONSIDERAR EL ANGUSTIOSO TRANCE DE LA SAGRADA ORACIÓN EN EL HUERTO, A LA VEZ QUE MEDITAR EN LOS DOLORES QUE SUFRIÓ NUESTRA MADRE Y, COMO CONSECUENCIA, DEDUCIR PROVECHOSAS ENSEÑANZAS PARA LA VIDA ESPIRITUAL DE LOS HERMANOS, LOGRANDO EL FRUTO CRISTIANO DESEADO.
2. LA SALIDA Y ENTRADA DE LA COFRADÍA EL MIÉRCOLES SANTO, SERÁ DESDE SU CASA HERMANDAD, REALIZANDO SOLEMNE TRASLADO DE LAS IMÁGENES TITULARES DESDE SU SEDE CANÓNICA HASTA LA CASA HERMANDAD EL DOMINGO DE PASIÓN, VOLVIENDO A SU SEDE CANÓNICA LA SEMANA SIGUIENTE AL DOMINGO DE RESURRECCIÓN.

##### **REGLA 34.- HORARIO E ITINERARIO**

LA HORA DE SALIDA, ITINERARIO Y HORA DE ENTRADA, SERÁN LOS QUE ACUERDE LA JUNTA DE GOBIERNO, TRATANDO SIEMPRE DE VELAR POR



LA TRADICIÓN DE ESTA HERMANDAD, PRODUCIÉNDOSE LOS MÍNIMOS CAMBIOS POSIBLES Y SIENDO ESTOS POR EXTREMA NECESIDAD.

SI, POR CAUSA DE LA LLUVIA, PELIGRO INMINENTE DE ELLA U OTRA FUERZA MAYOR QUE ASÍ LO ACONSEJARE, LA JUNTA DE GOBIERNO, REUNIDA EN CABILDO EXTRAORDINARIO DE OFICIALES, CONVOCADO AL EFECTO POR EL HERMANO MAYOR O QUIEN LEGÍTIMAMENTE LE SUSTITUYA, DECIDIERA SUSPENDER LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, SE CELEBRARÁ UN ACTO DE PIEDAD CON PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS HERMANOS QUE FUERAN A REALIZAR LA MISMA, FINALIZANDO CON EL CREDO, PADRE NUESTRO Y SALVE POR LOS HERMANOS DIFUNTOS.

SI UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, SE HUBIERA DE INTERRUMPIR O MODIFICAR SU RECORRIDO, LA DECISIÓN DE TAL MEDIDA SERÁ ADOPTADA POR EL HERMANO MAYOR, MAYORDOMO 1º Y EL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

### **REGLA 35.- GOBIERNO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

AL HERMANO MAYOR, COMO CABEZA DE LA HERMANDAD, O A QUIEN LE SUSTITUYA SI AQUÉL NO ASISTIESE A LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, LE CORRESPONDE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE LA MISMA, DEBIENDO TODOS GUARDAR Y CUMPLIR CUANTO DISPONGA.

A SU INMEDIATO ORDEN, EL DIPUTADO MAYOR VELARÁ POR EL MAYOR COMPORTAMIENTO ORDENADO DE LA COFRADÍA, PARA LO QUE SE AUXILIARÁ EN SU COMETIDO DE LOS DIPUTADOS DE ORDEN EN NÚMERO QUE AQUÉL JUZGUE NECESARIO, TENIENDO MUY EN CUENTA PARA ESTA DESIGNACIÓN, LAS NECESARIAS APTITUDES Y CELO QUE DEBAN CONCURRIR EN LOS HERMANOS DESIGNADOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A PROPUESTA DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO, DESIGNARÁ UN HERMANO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE FISCAL EN CADA PASO, SIENDO RESPONSABLE DEL MODO COMO SE EFECTÚE LA CONDUCCIÓN DE LOS PASOS, VELANDO POR QUE SEA DE FORMA DIGNA, PIADOSA Y SIN OLVIDAR NUNCA QUE SE TRATA DE PORTAR UNAS IMÁGENES SAGRADAS EN ESTACIÓN DE PENITENCIA.

LAS PRESIDENCIAS DE AMBOS PASOS SERÁN CONSTITUIDAS POR MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTANDO INTEGRADO EL HERMANO MAYOR EN LA PRESIDENCIA DEL PASO DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES Y EL TENIENTE HERMANO MAYOR EN LA PRESIDENCIA DEL PASO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO, SALVO POR CAUSA MAYOR.

EL DIRECTOR ESPIRITUAL ACOMPAÑARÁ A LAS IMÁGENES TITULARES, LO HARÁ JUNTO AL HERMANO MAYOR EN LA PRESIDENCIA DEL PASO DE LA VIRGEN E IRÁ VESTIDO CON HÁBITO TALAR.

LOS SACERDOTES HERMANOS PODRÁN IR CON VESTIDURAS LITÚRGICAS TRAS EL PASO DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES O INTEGRADOS EN LA PROCESIÓN CON TÚNICA DE NAZARENO.



### **REGLA 36.- NORMAS Y HÁBITOS DE NAZARENO Y MONAGUILLO**

1. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE CUANTO SE EXPRESA EN ESTAS REGLAS, LOS HERMANOS CUMPLIRÁN DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA LAS ORDENANZAS DEL RÉGIMEN INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA COFRADÍA.
2. LOS HERMANOS NAZARENOS VESTIRÁN HÁBITO COMPUESTO POR TÚNICA BLANCA QUE SE CEÑIRÁ CON CORDÓN AMARILLO CON REMATES MORADOS EN LAS BORLAS, CAPA BLANCA EN LA QUE FIGURARÁ EL ESCUDO DE LA HERMANDAD A LA ALTURA DEL HOMBRO IZQUIERDO Y ANTIFAZ MORADO DE TERCIOPELO. EL HERMANO QUE DESEE IR CALZADO, LO HARÁ CON CALCETINES BLANCOS Y SANDALIAS O, EN TODO CASO, ZAPATOS NEGROS. LOS BOTONES DE LA TÚNICA SERÁN DE COLOR MORADO. LAS MANOS IRÁN CUBIERTAS CON GUANTES BLANCOS.
3. LOS HERMANOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA PORTAR EL LIBRO DE REGLAS Y LAS VARAS QUE LO ACOMPAÑAN, IRÁN VESTIDOS CON EL HÁBITO QUE DESDE SU FUNDACIÓN Y HASTA EL AÑO 1.927 FUE UTILIZADO POR ESTA HERMANDAD. LA DESCRIPCIÓN DE DICHO HÁBITO ES EL SIGUIENTE. GUANTES BLANCOS PARA CUBRIR LAS MANOS, TÚNICA DE COLA DE COLOR BLANCA, QUE SE CEÑIRÁ CON CINTURÓN ESTRECHO DE ESPARTO Y ANTIFAZ MORADO DE TERCIOPELO EN EL CUAL IRÁ ACOPLADO EN EL CENTRO DEL MISMO EL ESCUDO OFICIAL DE LA HERMANDAD EN AQUELLA ÉPOCA, QUE ERA BORDADO EN ORO Y QUE REPRESENTA SOBRE UN OVALO CON FONDO BLANCO A UN CÁLIZ REMATADO EN SU PARTE SUPERIOR POR UN CORAZÓN ATRAVESADO POR SIETE PUÑALES Y SOBRE ESTE UNA CRUZ.
4. LOS HERMANOS QUE PARTICIPEN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA COMO MONAGUILLOS IRÁN VESTIDOS CON TÚNICA MORADA Y SOBRE ÉSTA ROQUETE BLANCO.

### **REGLA 37.- HERMANOS PENITENTES Y DE LUZ**

ENTRE LOS COFRADES QUE PARTICIPEN EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, SE DISTINGUIRÁN LOS HERMANOS PENITENTES, QUE SERÁN PORTADORES DE LAS CRUCES E IRÁN CON EL ANTIFAZ SIN CAPIROTE, Y LOS HERMANOS DE LUZ, QUE PORTARÁN CIRIOS BLANCOS.

### **REGLA 38.- INSIGNIAS INDISPENSABLES**

POR LOS MOTIVOS QUE ESTIME OPORTUNO, LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ AMPLIAR, REDUCIR O CAMBIAR EL NÚMERO Y EL TIPO DE INSIGNIAS, A EXCEPCIÓN DE LA CRUZ DE GUÍA, BANDERA DE LA HERMANDAD, SIMPECADO DEL ROSARIO, ESTANDARTE Y LIBRO DE REGLAS QUE OBLIGATORIAMENTE HAN DE FIGURAR EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.



### **REGLA 39.- ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL DE LOS PASOS**

DURANTE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, LOS PASOS IRÁN SEGUIDOS DEL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO CONSIDERE CONVENIENTE.

### **REGLA 40.- ORDEN EN EL CORTEJO Y CUOTAS DE SALIDA**

A LOS EFECTOS DE ASIGNACIÓN DE INSIGNIAS Y LUGAR DE LOS HERMANOS DE LUZ, SE COLOCARÁN POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD, DEBIENDO TENERSE PRESENTES LAS NORMAS QUE DICTE AL EFECTO LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE FIJARÁ, ASIMISMO, LA CUOTA QUE CORRESPONDA POR LAS PAPELETAS DE SITIO, PERO SI ALGÚN HERMANO, POR RAZÓN DE SU SITUACIÓN ECONÓMICA, NO PUDIESE SATISFACERLA, DEBERÁ SER DISPENSADO DE CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE.

### **REGLA 41.- HERMANOS CAPATACES Y COSTALEROS**

CUANDO LA JUNTA DE GOBIERNO DECIDA QUE LOS PASOS DE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES SEAN PORTADOS POR LA CUADRILLA DE HERMANOS CAPATACES Y COSTALEROS, LOS QUE DESEEN EFECTUAR COMO COSTALEROS LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, DEBERÁN TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS, LO SOLICITARÁN CON LA ANTELACIÓN DEBIDA A LA JUNTA DE GOBIERNO A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA, A LA VISTA DEL NÚMERO DE SOLICITANTES Y DE LAS CUALIDADES QUE JUZGUE NECESARIAS PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN, DECIDIR QUIÉNES PODRÁN FORMAR LAS CORRESPONDIENTES CUADRILLAS. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ NINGÚN HERMANO CON DERECHOS ADQUIRIDOS PARA ESTE MENESTER.

DADO EL ALTO HONOR QUE ELLO REPRESENTA, ESTOS HERMANOS COSTALEROS Y CAPATACES LO SERÁN POR EL TIEMPO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LES SEÑALE Y SE OBLIGAN, APARTE DE LO PREVISTO EN ESTAS REGLAS Y EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA CUANTOS REALICEN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, A PRESTAR UN INTERÉS ESPECIAL A LA PREPARACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO, DE LA FORMA MÁS PERFECTA Y DIGNA, SU ALTO COMETIDO Y VENDRÁN SOMETIDOS EN SU REALIZACIÓN DE FORMA ESPECIAL A CUANTO LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDE AL RESPECTO Y SE ORDENE EN LAS ORDENANZAS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

ASIMISMO, Y EN LA COFRADÍA, ESTARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN DEL FISCAL DE PASO, RESPONSABLE DEL MISMO Y, EN DEFINITIVA, DEL HERMANO MAYOR COMO RESPONSABLE MÁXIMO DE LA HERMANDAD EN TODOS SUS ACTOS.

### **REGLA 42.- INFORME DE LA COFRADÍA**

UNA VEZ PASADA LA SEMANA SANTA Y LO ANTES POSIBLE, EL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO SE REUNIRÁ CON LOS FISCALES DE



PASO, LOS DIPUTADOS DE ORDEN Y CON TODOS LOS RESPONSABLES DE ALGÚN MODO, PARA EXAMINAR LAS INCIDENCIAS DE TODA ÍNDOLE OCURRIDAS EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA. DE ESTA REUNIÓN SE ELABORARÁ UN DETALLADO INFORME QUE EL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO ELEVARÁ SEGUIDAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LOS EFECTOS OPORTUNOS.

**REGLA 43.- ELEVACIÓN INFORME COFRADÍA A JUNTA DE GOBIERNO Y SANCIONES**

LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA PRIMERA REUNIÓN QUE SE CELEBRE TRAS LA SEMANA SANTA, DEBERÁ CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE EL INFORME DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO, QUE ÉSTE ELEVARÁ CONFORME SE PREVÉ EN LA REGLA ANTERIOR, HABIENDO DE SANCIONAR, SI PROCEDE, POR LAS FALTAS COMETIDAS SEGÚN LA REGLA N° 19.



## TÍTULO IV

### DE LA ORACIÓN Y CARIDAD

#### **CAPÍTULO I: DE LA ORACIÓN**

##### **REGLA 44.- SENTIDO DE LA ORACIÓN**

ENCARNANDO NUESTRA DEVOCIÓN PENITENCIAL, LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO, ESTABLECE COMO UNO DE LOS FINES PRIMORDIALES DE NUESTRA HERMANDAD, LA ORACIÓN EN TODOS LOS ACTOS QUE SE CELEBREN.

EN TAL SENTIDO, SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL REZO DE UNAS ORACIONES AL COMIENZO Y AL FINAL DE TODAS LAS REUNIONES QUE CELEBRE LA HERMANDAD. AL COMIENZO DE LAS MISMAS LAS ORACIONES SE ELEVARÁN A NUESTRO TITULAR NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO Y A SU FINALIZACIÓN LAS ORACIONES SE ELEVARÁN A NUESTRAS TITULARES, NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES Y MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO. ASIMISMO, EN TODOS LOS CULTOS QUE CELEBRE LA HERMANDAD, SE COMENZARÁ CON EL REZO DEL SANTO ROSARIO.

#### **CAPÍTULO II: DE LA CARIDAD**

##### **REGLA 45.- RELACIÓN CON OTRAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

LA HERMANDAD, DESEOSA DE RESPONDER A SU ESPÍRITU CRISTIANO, BASARÁ SUS RELACIONES CON LAS RESTANTES HERMANDADES Y COFRADÍAS EN LA HUMILDAD Y LA CARIDAD.

##### **REGLA 46.- BOLSA DE CARIDAD**

LA HERMANDAD CUIDARÁ SOLÍCITAMENTE, A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS Y ESPECIALMENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE ASISTIR EN SUS NECESIDADES ESPIRITUALES Y MATERIALES A TODOS LOS HERMANOS.

QUERIENDO LA HERMANDAD QUE SU ACTUACIÓN RESPONDA SIEMPRE AL NOMBRE DE TAL, DE FORMA QUE SUS MIEMBROS SE EJERCITEN EN EL AMOR CRISTIANO A SUS SEMEJANTES, DESEA FOMENTAR Y DESARROLLAR TODO TIPO DE OBRAS SOCIALES, ANIMADA CON LA CARIDAD DE CRISTO QUE SE COMPAGINA CON SUS PROPIOS FINES. A TAL EFECTO, SE ESTABLECIÓ EN 1.973 UNA BOLSA DE CARIDAD, CUYO FUNCIONAMIENTO Y FINES SE DETERMINAN EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.



## TÍTULO V

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### **CAPÍTULO I: DE LOS CABILDOS**

##### **REGLA 47.- GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

LA HERMANDAD ESTÁ REGIDA POR EL CABILDO GENERAL Y CABILDO DE OFICIALES, LOS CUALES CONFORMARÁN SU ACTUACIÓN A LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS.

##### **REGLA 48.- CABILDOS GENERALES**

CABILDO GENERAL ES LA REUNIÓN DE TODOS LOS HERMANOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO, CONSTITUIDO EN ÓRGANO DELIBERANTE Y DECISORIO QUE OSTENTA LA PLENA SOBERANÍA CON LA DEBIDA SUJECCIÓN A ESTAS REGLAS.

##### **REGLA 49.- TIPOS DE CABILDOS GENERALES**

LOS CABILDOS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. LOS ORDINARIOS SON DE SALIDA Y CULTOS, DE CUENTAS Y ELECCIONES.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS**

##### **REGLA 50.- PRESIDENCIA**

EL CABILDO GENERAL ORDINARIO ESTARÁ PRESIDIDO Y DIRIGIDO POR EL HERMANO MAYOR.

##### **REGLA 51.- QUÓRUM**

PARA QUE LA HERMANDAD QUEDE CONSTITUIDA EN CABILDO GENERAL ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA HARÁ FALTA UN QUÓRUM DEL 5% DEL CENSO TOTAL DE HERMANOS MAYORES DE EDAD Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS PRESENTES.

##### **REGLA 52.- CITACIONES**

LAS CITACIONES AL MISMO SE HARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA N° 14 APARTADO 1, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE CUARENTA Y OCHO HORAS.



### **REGLA 53.- VOTACIONES**

LOS ASUNTOS QUE LA PRESIDENCIA DEL CABILDO DETERMINE QUE HAN DE SER VOTADOS, SE HARÁN MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA DE LOS HERMANOS ASISTENTES CON VOZ Y VOTO, TOMÁNDOSE LAS DECISIONES POR MAYORÍA RELATIVA.

### **REGLA 54.- ORDEN DEL DÍA**

EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE SERÁ CONFECCIONADO POR EL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD, FIGURARÁ OBLIGATORIAMENTE UN APARTADO DENOMINADO “RUEGOS Y PREGUNTAS”. EN ÉL PODRÁ INTERVENIR CUALQUIERA DE LOS HERMANOS ASISTENTES CON VOZ Y VOTO.

## **CAPÍTULO III: DE LOS CABILDOS GENERALES DE SALIDA Y CULTOS**

### **REGLA 55.- PERIODICIDAD**

SE CELEBRARÁ CABILDO GENERAL DE SALIDA Y CULTOS UNA VEZ AL AÑO EN EL MES DE ENERO.

### **REGLA 56.- ORDEN DEL DÍA**

EL CABILDO GENERAL DE SALIDA Y CULTOS TENDRÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

1. LECTURA DEL ACTA DEL CABILDO GENERAL DE SALIDA Y CULTOS ANTERIOR Y SU APROBACIÓN SI PROCEDE.
2. LECTURA DE LA MEMORIA DE LA HERMANDAD DEL AÑO ANTERIOR.
3. LECTURA DEL PROGRAMA DE CULTOS DE LA HERMANDAD PARA EL AÑO EN CURSO.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## **CAPÍTULO IV: DE LOS CABILDOS GENERALES DE CUENTAS**

### **REGLA 57.- PERIODICIDAD**

SE CELEBRARÁ CABILDO GENERAL DE CUENTAS UNA VEZ AL AÑO EN EL MES DE ENERO.

### **REGLA 58.- ORDEN DEL DÍA**

EL CABILDO GENERAL DE CUENTAS TENDRÁ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA DEL ACTA DEL CABILDO GENERAL DE CUENTAS ANTERIOR Y SU APROBACIÓN SI PROCEDE.
2. LECTURA DE LAS CUENTAS DE LA HERMANDAD DEL AÑO ANTERIOR Y SU APROBACIÓN SI PROCEDE.



3. LECTURA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO EN CURSO Y SU APROBACIÓN SI PROCEDE.
4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **REGLA 59.- REVISIÓN DEL PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA VICARÍA GENERAL**

UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, SE PRESENTARÁ PARA SU REVISIÓN AL VICARIO GENERAL, ASÍ COMO SE LE RENDIRÁN LAS CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO.

## **CAPÍTULO V: DE LOS CABILDOS GENERALES DE ELECCIONES**

### **REGLA 60.- PERIODICIDAD**

EL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES SE CELEBRARÁ CADA TRES AÑOS.

### **REGLA 61.- CONVOCATORIA**

EN EL AÑO QUE SE CELEBREN LAS ELECCIONES, CUATRO MESES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES, SE CELEBRARÁ CABILDO DE OFICIALES DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES, EL CUAL FIJARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORAS SEÑALADAS PARA SU CELEBRACIÓN.

CONCLUIDO EL CABILDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES, LA JUNTA DE GOBIERNO COMUNICARÁ OFICIALMENTE A LA VICARÍA GENERAL LA FECHA, LUGAR Y HORAS SEÑALADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.

EL CABILDO DE OFICIALES DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES SE REGIRÁ EN CUANTO A SU CELEBRACIÓN A LO INDICADO EN LAS PRESENTES REGLAS PARA LOS CABILDOS DE OFICIALES.

### **REGLA 62.- CENSO DE VOTANTES**

LA HERMANDAD REALIZARÁ EL CENSO ELECTORAL, EXPRESANDO JUNTO AL NOMBRE Y APELLIDOS DE CADA ELECTOR, EL D.N.I., LA FECHA DE NACIMIENTO, EL DOMICILIO Y LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA MISMA.

EL CENSO ESTARÁ EXPUESTO A LOS HERMANOS DURANTE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

REALIZADAS LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN, UNA VEZ RESUELTAS LAS EVENTUALES RECLAMACIONES DE LOS INTERESADOS Y APROBADO DEFINITIVAMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SE ENVIARÁ UNA COPIA A LA VICARÍA GENERAL.



### **REGLA 63.- CONDICIONES PARA SER CANDIDATOS**

PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE REQUIERE, ADEMÁS DE LAS CUALIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE HERMANO Y DE LAS QUE SEÑALAN ESTAS REGLAS, QUE NO PODRÁN CONTRADECIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24-2, DE LAS NORMAS DIOCESANAS PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS, LAS SIGUIENTES:

1. DISTINGUIRSE POR SU VIDA CRISTIANA PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL, ASÍ COMO POR SU VOCACIÓN APOSTÓLICA.
2. RESIDIR EN UN LUGAR DESDE EL QUE LE SEA POSIBLE CUMPLIR CON LA MISIÓN DEL RESPECTIVO OFICIO.
3. TENER DIECIOCHO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA QUE SE CELEBRE LA ELECCIÓN Y TENER AL MENOS UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN LA HERMANDAD.
4. PRESENTAR CON SU CANDIDATURA, SI ES DE ESTADO CASADO, LA PARTIDA DE MATRIMONIO CANÓNICO, ASÍ COMO UNA DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE EN SITUACIÓN FAMILIAR REGULAR.
5. SEGUIR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CRISTIANA ORGANIZADOS POR EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18-2, DE LAS NORMAS DIOCESANAS PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS.

EL DESEMPEÑO DE ALGUNA RESPONSABILIDAD DIRECTIVA EN ESTA HERMANDAD ES INCOMPATIBLE CON CARGO DIRECTIVO EN OTRA HERMANDAD O COFRADÍA DE CUALQUIER ÍNDOLE.

NO PODRÁ SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUIEN DESEMPEÑE CARGO DE DIRECCIÓN EN PARTIDO POLÍTICO, O DE AUTORIDAD CIVIL EJECUTIVA NACIONAL, AUTONÓMICA, PROVINCIAL O MUNICIPAL. EN EL ACCESO AL CARGO DE HERMANO MAYOR, ADEMÁS, SERÁN INDISPENSABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. SER MAYOR DE 30 AÑOS.
2. TENER COMO MÍNIMO, CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA HERMANDAD.
3. HABER PERTENECIDO AL MENOS EN UN MANDATO A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.
4. TENER SENTIDO CRISTIANO Y ECLESIAL.

TODO HERMANO PUEDE SER REELEGIDO PARA EL MISMO CARGO POR UN SEGUNDO MANDATO. PODRÁ SER NUEVAMENTE CANDIDATO PARA LA MISMA FUNCIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO QUE CORRESPONDE AL MANDATO QUE SIGUE A SU GESTIÓN.

### **REGLA 64.- PROCESO ELECTORAL**

UNA VEZ APROBADO EL CENSO ELECTORAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y REMITIDO ESTE A LA VICARÍA GENERAL, SE ABRIRÁ EL PLAZO DE UN



MES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO.

LOS HERMANOS DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO EN DOCUMENTO OFICIAL DE LA HERMANDAD QUE SE LES FACILITARÁ EN LA SECRETARIA DE LA MISMA, CONTRA LO QUE SE LE EXPEDIRÁ CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO 1º ACREDITANDO QUE SE HAN PRESENTADO COMO TALES CANDIDATOS.

PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATO A HERMANO MAYOR, SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE ASÍ LO ESPECIFIQUE EN LA PAPELETA DE SU CANDIDATURA.

CONCLUIDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS, LA JUNTA DE GOBIERNO COMUNICARÁ LA RELACIÓN DE LOS MISMOS A LA VICARÍA GENERAL, ESPECIFICANDO EN TODO CASO QUIENES SE PRESENTAN AL CARGO DE HERMANO MAYOR.

EN EL SUPUESTO DE QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS, NO SE HUBIERA PRESENTADO NINGÚN HERMANO AL CARGO DE HERMANO MAYOR, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA REGLA N° 110.

#### **REGLA 65.- CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

EL CABILDO ELEGIRÁ ÚNICAMENTE AL HERMANO MAYOR DE ENTRE LOS QUE SE HAN PRESENTADO PARA DICHO CARGO, QUIEN A SU VEZ DESIGNA A LOS DEMÁS COMPONENTES DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS, CONFIRIENDO A CADA HERMANO EL CARGO QUE LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR EN SU MANDATO.

#### **MESA ELECTORAL:**

A LA HORA FIJADA SE CONSTITUIRÁ LA MESA ELECTORAL, FORMADA COMO PRESIDENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA NOMBRADO POR EL SR. VICARIO GENERAL, COMO SECRETARIO EL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD, Y DOS ESCRUTADORES ELEGIDOS POR EL SECRETARIO ENTRE LOS HERMANOS QUE NO SEAN CANDIDATOS, NI PERTENEZCAN LA JUNTA DE GOBIERNO SALIENTE.

#### **VOTACIÓN PERSONAL:**

EL CABILDO SERÁ DE LA MODALIDAD DE ABIERTO, CON LA DURACIÓN ADECUADA QUE ESTIME LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE EL MAYOR NÚMERO DE HERMANOS PUEDAN VOTAR.

EL VOTO SERÁ PERSONAL Y SECRETO, DEBIENDO IDENTIFICARSE DEBIDAMENTE EL VOTANTE.



VOTO POR CORREO:

SE CONTEMPLAN DOS CASOS PARA EL VOTO POR CORREO:

1. LA ENFERMEDAD, QUE SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL ENVÍO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL.
2. POR TENER EL DOMICILIO EN OTRA LOCALIDAD DISTINTA AL DE LA HERMANDAD, QUE SE ACREDITARÁ POR LA CONSTANCIA DEL MISMO EN EL CENSO DE LA HERMANDAD.

EL ENVÍO DEL VOTO SE HARÁ POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, TENIENDO QUE ESTAR EN PODER DEL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD 24 HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO.

EN UN SOBRE PEQUEÑO SE INTRODUCIRÁ SOLO LA PAPELETA DE VOTACIÓN. ESTE SOBRE, UNA VEZ CERRADO, SE INTRODUCIRÁ EN OTRO MAYOR, EN EL QUE SE INCLUIRÁ FOTOCOPIA DEL DNI POR AMBAS CARAS Y, SI ES EL CASO, EL CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL. EN EL REMITE DE ESTE SEGUNDO SOBRE SE CONSIGNARÁ EL NOMBRE Y APELLIDOS, NUMERO DE DNI, DOMICILIO Y FIRMA Y RÚBRICA DEL HERMANO VOTANTE, PARA QUE A SU RECEPCIÓN EL SECRETARIO 1º LO AUTENTIFIQUE PARA QUE EN EL MOMENTO DEL ESCRUTINIO SEA ACEPTADO POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA ELECTORAL. TANTO EL SOBRE PEQUEÑO COMO LA PAPELETA DE VOTACIÓN, SERÁN FACILITADOS POR LA HERMANDAD Y AUTENTIFICADOS POR ESTA, NO ADMITIÉNDOSE FOTOCOPIAS U OTROS MODELOS NO OFICIALES.

FINALIZADO EL TIEMPO DE VOTACIÓN PERSONAL, SE INTRODUCIRÁN EN LA URNA LOS VOTOS POR CORREO CONSIDERADOS VALIDOS.

**REGLA 66.- QUÓRUM DE HERMANOS VOTANTES. SEGUNDA CONVOCATORIA**

EL QUÓRUM DE HERMANOS VOTANTES NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN HA DE REPRESENTAR AL MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CENSO ELECTORAL.

SI NO SE LOGRASE EL QUÓRUM SEÑALADO, SE CELEBRARÁ NUEVA CONVOCATORIA ENTRE LOS QUINCE O VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL ANTERIOR. EL DÍA SERÁ SEÑALADO POR LA MESA ELECTORAL, SIENDO EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA VÁLIDO EL QUÓRUM DEL DIEZ POR CIENTO DEL CENSO ELECTORAL.

SI CUMPLIDAS TODAS ESTAS DISPOSICIONES, LA ELECCIÓN NO HUBIESE SIDO EFICAZ, LA MESA ELECTORAL ENVIARÁ LOS RESULTADOS AL VICARIO GENERAL, AL CUAL CORRESPONDE TOMAR LA DECISIÓN QUE PROCEDA A SU JUICIO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.



### **REGLA 67.- PROCLAMACIÓN DE LA CANDIDATURA**

CUANDO EL QUÓRUM PRECISO PARA LA ELECCIÓN QUEDE CUBIERTO, EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO, Y EL RESULTADO SERÁ DICHO POR EL PRESIDENTE, PROCLAMÁNDOSE EL CANDIDATO QUE MÁS VOTOS OBTENGA DE LOS EMITIDOS.

EN CASO DE EMPATE SE NOMBRARÁ COMO NUEVO HERMANO MAYOR AL DE MÁS EDAD.

### **REGLA 68.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN**

UNA VEZ HA RESULTADO EFICAZ LA ELECCIÓN Y POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA ELECTORAL HA SIDO PROCLAMADO EL ELEGIDO, EL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD DEBE LEVANTAR ACTA DEL CABILDO FIRMADA Y CON EL VºBº DEL PRESIDENTE Y DE LOS ESCRUTADORES, Y EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHO DÍAS DEBE SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN A LA VICARÍA GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTA DE LA ELECCIÓN.

### **REGLA 69.-TOMA DE POSESIÓN**

UNA VEZ RECIBIDA SU CONFIRMACIÓN, EL NUEVO HERMANO MAYOR SEÑALARÁ LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO, QUE SE CELEBRARÁ TRAS UNA MISA DE HERMANDAD, Y, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIRECTOR ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD O SACERDOTE EN QUIEN DELEGUE, JURÁNDOSE LOS CARGOS ANTE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, LOS SANTOS EVANGELIOS, EL LIBRO DE REGLAS DE LA HERMANDAD Y EL ESTANDARTE, Y, CON LA FORMULA DE JURAMENTO DESCRITA EN EL ANEXO 8 DE LAS PRESENTES REGLAS; TODO ELLO EN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTICIA OFICIAL DE LA CONFIRMACIÓN.

EL SECRETARIO 1º DE LA HERMANDAD COMUNICARÁ AL VICARIO GENERAL LA COMPOSICIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO. ASIMISMO SERÁ COMUNICADA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS, A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS**

### **REGLA 70.- CONVOCATORIA**

EL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO PUEDE SER CONVOCADO:

1. POR ORDEN DEL HERMANO MAYOR.
2. POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
3. PORQUE LO SOLICITE POR ESCRITO UN GRUPO DE HERMANOS QUE REPRESENTA EL DIEZ POR CIENTO DEL CENSO DE LA HERMANDAD CON DERECHO A VOZ Y A VOTO.



### **REGLA 71.-CAUSAS**

LAS CAUSAS O CAUSA QUE ORIGINEN UN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO HAN DE SER AQUELLAS QUE EL HERMANO O HERMANOS SOLICITANTES ESTIMEN DE IMPORTANCIA SUFICIENTE COMO PARA CONVOCAR DICHO CABILDO, SIENDO POTESTATIVO DE ÉSTE, YA SEA POR ACLAMACIÓN O POR VOTACIÓN, EL DETERMINAR SI EL ASUNTO O LOS ASUNTOS EXPUESTOS SON DE COMPETENCIA DE CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO, SI SON ASUNTOS EXTRAÑOS A LA VIDA DE LA HERMANDAD O SI LA JUNTA DE GOBIERNO TIENE FACULTAD PARA DETERMINAR EN TAL SENTIDO.

### **REGLA 72.- DERECHO DE ASISTENCIA**

AL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO SE CITARÁ AL CENSO COMPLETO DE HERMANOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE EMITIRÁ LA SECRETARÍA EN EL TRANCURSO DE LA SEMANA ANTERIOR A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, EN LA FORMA INDICADA EN LA REGLA N° 14 APDO. 1.

### **REGLA 73.- PRESIDENCIA Y QUÓRUM**

EL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO SERÁ PRESIDIDO POR EL HERMANO MAYOR; Y PARA QUE QUEDE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO, ES NECESARIO UN QUÓRUM IGUAL AL INDICADO PARA LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS, SEGÚN LA REGLA N° 51.

### **REGLA 74.- ORDEN DEL DÍA**

EL ORDEN DEL DÍA SERÁ CONFECCIONADO POR EL SECRETARIO 1° A LA VISTA DE LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA, NO PUDIENDO TRATAR ASUNTOS AJENOS A LOS QUE HAN MOTIVADO EL CABILDO.

EN ESTA CLASE DE CABILDOS NO FIGURARÁ EN EL ORDEN DEL DÍA EL APARTADO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **REGLA 75.- VOTACIONES**

LOS ASUNTOS QUE LA PRESIDENCIA DEL CABILDO DETERMINE QUE HAN DE SER VOTADOS, SE HARÁN MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA DE LOS HERMANOS ASISTENTES CON VOZ Y VOTO, TOMÁNDOSE LAS DECISIONES POR MAYORÍA RELATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS RECOGIDOS EN LAS REGLAS 123 Y 124 QUE SE TOMARÁN LOS ACUERDOS POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES

### **REGLA 76.- ACUERDOS**

EL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO TERMINARÁ CON LA LECTURA DEL ACUERDO O ACUERDO TOMADOS, SEGÚN VAYAN A CONSTAR EN ACTA.



## **CAPÍTULO VII: DE LOS CABILDOS DE OFICIALES**

### **REGLA 77.- CONCEPTO**

CABILDO DE OFICIALES ES LA REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA DIRIGIR, ADMINISTRAR Y GOBERNAR LA HERMANDAD CON LA SUJECCIÓN A LOS ACUERDOS DEL CABILDO GENERAL Y A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES REGLAS Y A LAS ORDENANZAS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

### **REGLA 78.- PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA**

LOS CABILDOS DE OFICIALES SE CELEBRARÁN AL MENOS UNA VEZ AL MES.

LOS CABILDOS DE OFICIALES PODRÁN SER CONVOCADOS POR EL HERMANO MAYOR O BIEN POR EL DESEO EXPRESO DE AL MENOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUYO CASO, HABRÁN DE COMUNICÁRSELO AL SECRETARIO 1º POR ESCRITO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 48 HORAS ANTES DE LA FECHA SOLICITADA PARA EL CABILDO.

### **REGLA 79.- ASISTENCIA Y PRESIDENCIA**

AL CABILDO DE OFICIALES TIENEN DERECHO Y OBLIGACIÓN DE ASISTIR TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ESTARÁ PRESIDIDO POR EL HERMANO MAYOR Y EN SU DEFECTO, POR EL TENIENTE HERMANO MAYOR O CONSILIARIO, NO PUDIENDO CELEBRARSE EL CABILDO SIN QUE ESTÉ PRESIDIDO POR ALGUNO DE ESTOS TRES MIEMBROS.

### **REGLA 80.- ORDEN DEL DÍA**

EL ORDEN DEL DÍA SERÁ CONFECCIONADO POR EL SECRETARIO 1º A INDICACIÓN DEL HERMANO MAYOR O POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA QUE LO SOLICITEN SEGÚN CONSTA EN LA REGLA Nº 78.

### **REGLA 81.- CITACIONES**

LAS CITACIONES PARA EL CABILDO DE OFICIALES, EN LOS CASOS QUE ÉSTAS DEBAN EXISTIR, SE HARÁN CON UNA ANTELACIÓN DE CUARENTA Y OCHO HORAS A LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO.

### **REGLA 82.- QUORUM**

PARA LA CONSTITUCIÓN VÁLIDA DEL CABILDO DE OFICIALES SERÁ NECESARIA LA ASISTENCIA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE AL MENOS CINCO MIEMBROS, TENIENDO QUE ESTAR PRESENTES OBLIGATORIAMENTE EL SECRETARIO 1º O 2º Y



ALGUNOS DE LOS HERMANOS QUE PUEDEN PRESIDIR LOS CABILDOS TAL Y COMO QUEDA REFLEJADO EN LA REGLA N° 79.

### **REGLA 83.- VOTACIONES**

LOS ACUERDOS QUE NECESITEN VOTACIÓN SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS ASISTENTES

## **TÍTULO VI**

### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I: ORDEN JERÁRQUICO Y CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **REGLA 84.- ORDEN JERÁRQUICO Y CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD SE COMPODRÁ COMO MÍNIMO DE LOS SIGUIENTES CARGOS, SIENDO ESTE SU ORDEN JERÁRQUICO:

1. HERMANO MAYOR.
2. TENIENTE HERMANO MAYOR.
3. CONSILIARIO.
4. FISCAL.
5. SECRETARIO 1°.
6. MAYORDOMO 1°.
7. PRIOSTE 1°.
8. TESORERO 1°.
9. DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.
10. DIPUTADO DE CULTOS.
11. DIPUTADO DE CARIDAD.
12. DIPUTADO DE FORMACIÓN.
13. SECRETARIO 2°.
14. PRIOSTE 2°.
15. TESORERO 2°.

#### **REGLA 85.- AMPLIACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE LA HERMANDAD Y A CRITERIO DEL NUEVO HERMANO MAYOR ELECTO, LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ AMPLIARSE CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS SIGUIENDO ESTE ORDEN JERÁRQUICO:

16. MAYORDOMO 2°
17. DIPUTADO CASA-HERMANDAD.



18. DIPUTADO DE JUVENTUD.
19. PRIOSTE 3°.
20. PRIOSTE 4°.
21. VOCAL.
22. VOCAL.

#### **REGLA 86.- REPRESENTACIÓN DEL HERMANO MAYOR**

EN CASO DE INCOMPARECENCIA DEL HERMANO MAYOR EN CUALQUIER ASUNTO DE LA HERMANDAD, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR EL TENIENTE HERMANO MAYOR O POR LOS SUSTITUTOS LEGALES, DE ACUERDO CON EL ANTERIOR ORDEN JERÁRQUICO, SALVO PARA LO EXPRESADO EN LA REGLA N° 79.

#### **CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **REGLA 87.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

TODO HERMANO QUE PERTENEZCA A LA JUNTA DE GOBIERNO TIENE DERECHO:

1. A SER CITADO PARA LOS CABILDO DE OFICIALES DE ACUERDO CON LO EXPUESTO CON LO REGLA N° 81.
2. A SER INFORMADO, ESTANDO PRESENTE EN CABILDO, DE TODOS LOS ASUNTOS DE LA HERMANDAD.
3. A SER OÍDO Y A TENER EN CUENTA SUS OPINIONES ESTANDO EN CABILDO.
4. A SOLICITAR SE HAGA CONSTAR EN ACTA DETERMINADOS HECHOS QUE ESTIMEN IMPORTANTES PARA TAL TRATAMIENTO.
5. A EMITIR SU VOTO EN LOS CABILDOS DE OFICIALES.

#### **REGLA 88.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

TODO HERMANO QUE PERTENEZCA A LA JUNTA DE GOBIERNO TIENE OBLIGACIÓN:

1. DE ASISTIR A LOS CABILDOS DE OFICIALES.
2. DE INFORMAR AL CABILDO DE HECHOS QUE PUEDAN INTERESAR A LA HERMANDAD Y DE LOS CUALES SEA CONOCEDOR.
3. DE DAR SU OPINIÓN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN CABILDO.

#### **REGLA 89.- CESE EN EL CARGO**

UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE CESAR EN SU CARGO POR:

1. ORDEN DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.
2. TERMINACIÓN DEL PERÍODO LEGAL PARA EL QUE FUE ELEGIDO.



3. DEJAR DE SER HERMANO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS.
4. DESEO PROPIO, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL HERMANO MAYOR PRESENTANDO SU DIMISIÓN.

IGUALMENTE, UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO PUEDE CESAR EN SU CARGO CUANDO, DE FORMA INJUSTIFICADA Y SISTEMÁTICA, FALTE A LOS CABILDOS DE OFICIALES, ABANDONANDO SUS OBLIGACIONES, SIENDO COMPETENCIA DEL VICARIO GENERAL, OYENDO AL HERMANO MAYOR, AL PROPIO INTERESADO Y A LA MISMA JUNTA DE GOBIERNO.

### **CAPÍTULO III: COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **REGLA 90.- HERMANO MAYOR**

AL HERMANO MAYOR CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, CONFORME A DERECHO, TANTO CANÓNICO COMO CIVIL DE LA HERMANDAD, LA PRESIDENCIA DE TODAS LA JUNTAS Y ACTOS CORPORATIVOS, DECIDIENDO CON SU VOTO DE CALIDAD LOS EMPATES QUE SE PRODUZCAN EN LAS VOTACIONES Y AUTORIZANDO, CON SU VISTO BUENO, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON LA HERMANDAD.

EL HERMANO MAYOR TIENE LA OBLIGACIÓN QUE EL DERECHO UNIVERSAL DE LA IGLESIA LE ATRIBUYE DE CUIDAR DE QUE LOS MIEMBROS DE ESTA HERMANDAD SE FORMEN DEBIDAMENTE PARA EL EJERCICIO DEL APOSTOLADO PROPIO DE LOS LAICOS

PODRÁ ORDENAR AL SECRETARIO 1º LAS CITACIONES PARA LOS CABILDOS. NO PODRÁ TOMAR DECISIONES POR SÍ SOLO SIN CONSULTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO SALVO CUANDO, POR RAZONES DE INAPLAZABLE URGENCIA, TUVIERE QUE HACERLO, EN CUYO CASO CONSULTARÁ AL MENOS CON EL CONSILIARIO Y EL FISCAL, DEBIENDO EN TODO CASO INFORMAR A LOS OFICIALES EN LA PRIMERA JUNTA QUE SE CELEBRE.

DECIDIRÁ SOBRE LAS DIMISIONES QUE PUEDAN PRESENTARLE EN SU MANDATO Y LAS SUSTITUCIONES A LAS MISMAS CON HERMANOS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CANDIDATOS. DE IGUAL MODO PROCEDERÁ CUANDO POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO QUEDASE VACANTE CUALQUIER OTRO CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ASIMISMO LE CORRESPONDE, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DE UNO O VARIOS OFICIALES, ENCOMENDAR LAS FUNCIONES DE LOS MISMOS A CUALQUIER OTRO OFICIAL QUE CONSIDERE QUE PUEDE DESEMPEÑARLAS.



### **REGLA 91.- TENIENTE HERMANO MAYOR**

ES EL MÁS DIRECTO COLABORADOR DEL HERMANO MAYOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EL SUSTITUTO DE ÉSTE, EN CASO DE AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL HERMANO MAYOR, CON TODAS SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

### **REGLA 92.- CONSILIARIO**

EL HERMANO CONSILIARIO ES EL CONSEJERO DE LA HERMANDAD. DE SU CONOCIMIENTO DE NUESTRAS REGLAS Y DE SU PRUDENTE JUICIO DEPENDERÁ, EN MUCHO, EL ACIERTO DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN. AUXILIARÁ CON SUS ADVERTENCIAS Y CONSEJOS, AL HERMANO MAYOR Y RESTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y MUY ESPECIALMENTE CUANDO ÉSTOS LO PIDIERAN.

### **REGLA 93.- FISCAL**

EL HERMANO FISCAL, VELARÁ POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS POR PARTE DE LOS HERMANOS ASÍ COMO PORQUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DESEMPEÑEN LOS OFICIOS PROPIOS DE SU CARGO CON CELO Y CON DILIGENCIA.

DEBERÁ RECORDAR SIEMPRE CON CARIDAD Y DISCRECIÓN SUS OBLIGACIONES A LOS QUE DEJAREN DE CUMPLIRLAS Y EXPONDRÁ EL CASO AL HERMANO MAYOR Y ÉSTE, SI CORRESPONDE, A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE SE OBRE EN CONSECUENCIA. CUANDO SE TRATE DE CUESTIÓN RELACIONADA CON LA VIDA ESPIRITUAL O DE ÍNDOLE MORAL, OÍDO PREVIAMENTE EL DIRECTOR ESPIRITUAL, LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

CUIDARÁ DE QUE LA MARCHA DE LOS CABILDOS SEA CONFORME A REGLAS, DEBIENDO ADVERTIR AL PRESIDENTE DEL CABILDO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR.

ASIMISMO VELARÁ PORQUE LOS ACUERDOS DE LOS CABILDOS NO CONTRAVENGAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS, ASÍ COMO DE QUE AQUELLOS SEAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS.

ACTUARÁ DE OFICIO EN TODO LO RELACIONADO CON SU CARGO EN LA REGLA N° 19.

FISCALIZARÁ LAS CUENTAS DE LA HERMANDAD.

CON SU VISTO BUENO AUTORIZARÁ LAS ALTAS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN SER RECIBIDAS COMO HERMANOS SI PARA ELLO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS REGLAS.



#### **REGLA 94.- SECRETARIO 1º**

EL HERMANO SECRETARIO 1º INTERVIENE EN TODOS LOS ACTOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD, DEBIENDO SER PERSONA APTA POR SU CULTURA Y SU COMETIDO SERÁ:

1. RECIBIR A LOS HERMANOS QUE SOLICITEN SU INGRESO EN LA HERMANDAD, INSCRIBIENDO SU NOMBRE, EL DÍA QUE LO VERIFIQUEN, EN EL LISTADO ANUAL DESTINADO AL EFECTO, CON MENCIÓN DE FECHAS DE ALTAS Y BAJAS.
2. EN UN LIBRO DESTINADO AL EFECTO, EXTENDERÁ LAS ACTAS DE LOS CABILDOS DE OFICIALES Y LOS CABILDOS GENERALES QUE SE CELEBREN, LAS CUALES AUTORIZARÁ CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL HERMANO MAYOR.
3. CUSTODIARÁ CON SU SUPERVISIÓN AL HERMANO ARCHIVERO Y BAJO LLAVE EL ARCHIVO DE LA HERMANDAD. LAS REGLAS DE LA HERMANDAD SE CONSERVARÁN EN EL ARCHIVO Y NO SE CONSENTIRÁ QUE SE SAQUEN MÁS QUE PARA EXPONERLAS EN LOS ACTOS RELIGIOSOS QUE SE CELEBREN Y EN LOS CABILDOS.
4. EN LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO, DARÁ LECTURA A LA PROTESTACIÓN DE FE.
5. CUMPLIRÁ LA FUNCIÓN QUE LE CORRESPONDE PARA CONVOCAR ELECCIONES Y LAS QUE QUEDAN RESEÑADAS AL TRATAR DE LOS CABILDOS DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES Y GENERAL DE ELECCIONES.
6. ELABORARÁ LA MEMORIA DE LA HERMANDAD DE CADA AÑO DE GESTIÓN, DE LA CUAL DARÁ LECTURA EN EL CABILDO GENERAL ORDINARIO DE SALIDA Y CULTOS.
7. EXTENDERÁ LAS CITACIONES PARA TODOS LOS CABILDOS Y EFECTUARÁ LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.
8. LAS DEMÁS PROPIAS DE SU CARGO QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

#### **REGLA 95.- SECRETARIO 2º**

EL HERMANO SECRETARIO 2º AUXILIARÁ AL 1º DEBIENDO PRESTAR SU CONCURSO A ÉSTE EN CUANTAS LABORES Y OCASIONES FUERE REQUERIDO PARA ELLO, Y LE SUSTITUIRÁ EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD.

#### **REGLA 96.- MAYORDOMO 1º**

EL HERMANO MAYORDOMO 1º TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES QUE POSEA LA HERMANDAD, PARA LO CUAL, SU MISIÓN SERÁ:

1. LLEVARÁ UN LIBRO DE INVENTARIOS EN EL QUE CONSTEN TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA HERMANDAD PARA ULTERIOR COMPROBACIÓN Y REVISIÓN, ANOTÁNDOSE ANUALMENTE LAS BAJAS Y ALTAS. ESTE INVENTARIO SERÁ FIRMADO POR EL



- MAYORDOMO 1º AL HACERSE CARGO DE ÉL, EN UNIÓN DEL HERMANO MAYOR Y DEL SECRETARIO 1º. EL LIBRO DE INVENTARIOS AL USO FIGURARÁ EN EL ARCHIVO DE MAYORDOMÍA.
2. VELARÁ POR LA CONSERVACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN INVENTARIO, DIRIGIENDO TODAS LAS ACTIVIDADES DE MEJORAS Y REFORMAS QUE SE LLEVEN A CABO EN BIENES DE LA HERMANDAD.
  3. SERÁ EL RESPONSABLE DEL REPARTO DE TÚNICAS EN CUARESMA PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LA AYUDA QUE ESTIME OPORTUNA.

#### **REGLA 97.- MAYORDOMO 2º**

EL HERMANO MAYORDOMO 2º AUXILIARÁ AL 1º DEBIENDO PRESTAR SU CONCURSO A ÉSTE EN CUANTAS LABORES Y OCASIONES FUERE REQUERIDO PARA ELLO, Y LE SUSTITUIRÁ EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD.

#### **REGLA 98.- PRIOSTE 1º**

EL PRIOSTE 1º ES EL ENCARGADO EN COLABORACIÓN CON LA CAMARERA MAYOR Y LAS CAMARERAS, DEL ASEO Y DECORO DE LOS ALTARES.

MONTARÁ LOS ALTARES PARA LOS CULTOS, COMO IGUALMENTE LOS PASOS DE LA COFRADÍA, ROSARIO DE LA AURORA, PASO DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTÍSIMO ROSARIO, TRASLADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PROCESIÓN EXTRAORDINARIA QUE PUDIERA SURGIR.

TENDRÁN A SU CARGO CUANTOS OBJETOS LES CONFÍE EL MAYORDOMO 1º VELANDO SIEMPRE POR LA CONSERVACIÓN DE TODOS Y AVISANDO OPORTUNAMENTE DE LAS COSAS QUE NECESITEN REPARACIÓN PARA QUE ÉSTAS SE HAGAN OPORTUNAMENTE.

ASIMISMO SERÁ EL RESPONSABLE Y CUIDARÁ CON ESPECIALÍSIMO CELO, DE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, OCUPÁNDOSE DE VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y PORQUE SU PRESENCIA PARA LA VENERACIÓN DE LOS FIELES SEA SIEMPRE DIGNA Y DECOROSA.

SERÁ EL RESPONSABLE DEL MOVIMIENTO DE LAS IMÁGENES Y SUS CAMBIOS DE VESTIDURAS EN COLABORACIÓN CON EL VESTIDOR Y CAMARERA MAYOR PARA LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LA OPORTUNA E IMPRESCINDIBLE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. A ESTE PARTICULAR, CUIDARÁ DE QUE SE HAGA EN LA MÁS ESTRICTA INTIMIDAD.

#### **REGLA 99.- PRIOSTE 2º, 3º Y 4º**

LOS HERMANOS PRIOSTES 2º, 3º Y 4º AUXILIARÁN AL 1º DEBIENDO PRESTAR SU CONCURSO A ÉSTE EN CUANTAS LABORES Y OCASIONES



FUERAN REQUERIDOS PARA ELLO, Y LE SUSTITUIRÁN EN SU CASO POR ERICTO ORDEN JERÁRQUICO EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD.

#### **REGLA 100.- TESORERO 1º**

EL HERMANO TESORERO 1º LLEVARÁ LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA HERMANDAD, POR LO CUAL, SU MISIÓN SERÁ:

1. LLEVARÁ LA CONTABILIDAD DE LA HERMANDAD, DONDE SE CONSIGNARÁN DETALLADAMENTE LOS INGRESOS Y GASTOS POR TODO CONCEPTO QUE TENGA LA HERMANDAD.
2. REALIZARÁ ANUALMENTE EL ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR PARA PRESENTARLA AL CABILDO DE OFICIALES Y POSTERIORMENTE AL GENERAL DE CUENTAS PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE ENVIARLO A LA VICARÍA GENERAL DEL ARZOBISPADO PARA SU RENDICIÓN.
3. LOS FONDOS QUE POSEA LA HERMANDAD DEBERÁN ESTAR EN CUENTA BANCARIA BAJO LAS FIRMAS DEL HERMANO MAYOR, TENIENTE HERMANO MAYOR, CONSILIARIO Y TESORERO 1º, SIENDO PRECISO PARA LOS REINTEGROS DE DICHA CUENTA DOS FIRMAS DE LAS CITADAS.
4. CONFECCIONARÁ LOS RECIBOS DE HERMANOS ESTANDO A SU CARGO LA GESTIÓN DE SU COBRO.
5. ELABORARÁ CADA AÑO, AL COMIENZO DEL MISMO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA HERMANDAD PARA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE OFICIALES Y POR EL CABILDO GENERAL DE CUENTAS Y QUE PRESENTARÁ PARA SU REVISIÓN AL VICARIO GENERAL.

#### **REGLA 101.- TESORERO 2º**

EL HERMANO TESORERO 2º, AUXILIARÁ AL 1º DEBIENDO PRESTAR SU CONCURSO A ÉSTE EN CUANTAS LABORES Y OCASIONES FUERE REQUERIDO PARA ELLO, Y LE SUSTITUIRÁ EN CASO DE AUSENCIA O ENFERMEDAD.

#### **REGLA 102.- DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**

EL HERMANO DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE LAS PROCESIONES Y TRASLADOS EN LA QUE LA HERMANDAD ESTÉ PRESENTE U ORGANICE Y, DE MODO ESPECIAL DE LA COFRADÍA EL MIÉRCOLES SANTO. PROCURARÁ, AUXILIADO POR LOS FISCALES, LOS CUALES SERÁN APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO A PROPUESTA DE ÉSTE Y LOS DIPUTADOS DE ORDEN, QUE TODO TRANSCURRA CON LA DEBIDA COMPOSTURA Y GUARDANDO EL ORDEN ESTABLECIDO.

PROPONDRÁ AL CABILDO DE OFICIALES LA DESIGNACIÓN DE LOS FISCALES DE CADA PASO, PARA EL MEJOR ORDEN DE LA COFRADÍA EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, A LOS QUE DARÁ LAS INSTRUCCIONES



CORRESPONDIENTES, Y DE LOS QUE RECABARÁN LOS INFORMES DE LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS.

ADEMÁS CONFECCIONARÁ LA LISTA DEL ORDEN DE LA COFRADÍA, LA CUAL SERÁ EXPUESTA PARA CONOCIMIENTO DE LOS HERMANOS CON SIETE DÍAS COMO MÍNIMO DE ANTELACIÓN.

EN EL PRIMER CABILDO DE OFICIALES SIGUIENTE A LA SEMANA SANTA, DARÁ CUENTA DE TODAS LAS INCIDENCIAS MEDIANTE EL INFORME DE LA COFRADÍA.

#### **REGLA 103.- DIPUTADO DE CULTOS**

EL DIPUTADO DE CULTOS TIENE COMO MISIÓN FUNDAMENTAL POR MEDIO DE SU LABOR PERSONAL, ATRAER A LOS CULTOS EN GENERAL EL MAYOR NÚMERO DE HERMANOS Y VELAR PORQUE AQUELLOS REVISTAN EL MÁXIMO ESPLENDOR. DE ACUERDO CON EL DIRECTOR ESPIRITUAL, DEBERÁ OCUPARSE DE TODO LO CONCERNIENTE A LOS CULTOS Y ACTOS RELIGIOSOS QUE SE HAYAN DE CELEBRAR, COMO PREDICADOR, SACERDOTE QUE HAYA DE CELEBRAR, CONVOCATORIA A LOS HERMANOS, ETC.

#### **REGLA 104.- DIPUTADO DE CARIDAD**

EL HERMANO DIPUTADO DE CARIDAD ES EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE CARIDAD. ANALIZARÁ LAS SOLICITUDES DE AYUDA QUE SE PRESENTEN PARA SU APROBACIÓN Y SE OCUPARÁ DE LA EJECUCIÓN MATERIAL INMEDIATA DE LOS ACUERDOS DE LA BOLSA. ASÍ MISMO ORGANIZARÁ LAS DONACIONES DE SANGRE QUE SE EFECTÚEN EN ESTA HERMANDAD.

LA BOLSA DE CARIDAD SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

#### **REGLA 105.- DIPUTADO DE FORMACIÓN**

EL HERMANO DIPUTADO DE FORMACIÓN TENDRÁ LA COMPETENCIA DE FOMENTAR Y REALIZAR CUANTAS ACTIVIDADES PROCUREN A LA HERMANDAD LA CONSECUCCIÓN DE LA EVANGELIZACIÓN DE SUS MIEMBROS, MEDIANTE SU FORMACIÓN TEOLÓGICA, ESPIRITUAL Y SOCIO-CULTURAL, PROGRAMANDO CURSOS, CHARLAS, CONVIVENCIAS, RETIROS, JORNADAS DE ORACIÓN, ETC.

#### **REGLA 106.- DIPUTADO DE CASA HERMANDAD**

EL HERMANO DIPUTADO DE CASA HERMANDAD SERÁ EL ENCARGADO DE LA LIMPIEZA, ASEO, DECORO Y CONSERVACIÓN DE LA CASA HERMANDAD, ACONDICIONANDO LA MISMA PARA TODOS LOS ACTOS QUE SE CELEBREN EN ELLA.



AL SER ÉSTE UNO DE LOS CARGOS PRESCINDIBLES DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE NO EXISTIR EN SÍ EL MISMO, SUS ATRIBUCIONES LAS TOMARÁ EL MAYORDOMO 1º.

#### **REGLA 107.- DIPUTADO DE JUVENTUD**

EL HERMANO DIPUTADO DE JUVENTUD PROMOVERÁ EL ESPÍRITU CRISTIANO DE LOS HERMANOS JÓVENES Y SU ADECUADA INSERCIÓN EN LA VIDA DE LA IGLESIA Y DE LA HERMANDAD. CUIDARÁ DE SU EDUCACIÓN EN LA FE, ATENDERÁ SUS NECESIDADES RELIGIOSAS Y EDUCATIVAS, Y LES ORIENTARÁ EN SU POSIBLE VOCACIÓN DENTRO DE LA IGLESIA, ASÍ COMO EN LA SOCIEDAD.

FACILITARÁ A LA JUVENTUD LA COMPRENSIÓN Y VIVENCIA DE NUESTRAS REGLAS.

HARÁ DE ENLACE ENTRE LA JUVENTUD Y LA JUNTA DE GOBIERNO, HACIENDO LLEGAR A ESTA SUS PREOCUPACIONES E INICIATIVAS, ASÍ COMO EN ESTRECHO CONTACTO CON LOS RESTANTES CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO INTEGRARLOS EN LAS TAREAS DE LA HERMANDAD.

FOMENTARÁ LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, ETC. DE LA JUVENTUD.

AL SER ESTE UNOS DE LOS CARGOS PRESCINDIBLES DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE NO EXISTIR EN SÍ EL MISMO, SUS ATRIBUCIONES LAS TOMARÁ EL DIPUTADO DE FORMACIÓN.

#### **REGLA 108.- VOCALES**

LOS HERMANOS VOCALES COLABORARÁN EN EL DESEMPEÑO CON LOS DISTINTOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONFORME SEAN REQUERIDOS POR EL HERMANO MAYOR.

#### **REGLA 109.- VACANTES**

LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN SERÁN CUBIERTAS POR NOMBRAMIENTO REALIZADO POR EL HERMANO MAYOR, EL CUAL ELEGIRÁ AL SUSTITUTO DE ENTRE LOS CANDIDATOS O AQUELLOS HERMANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SERLO.

EN CASO DE QUEDAR VACANTE EL PUESTO DE HERMANO MAYOR, ÉSTE SERÁ AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTO POR EL TENIENTE HERMANO MAYOR, EL CUAL CONVOCARÁ AL CABILDO DE OFICIALES PARA SU CONFIRMACIÓN EN EL CARGO COMO NUEVO HERMANO MAYOR EN VOTACIÓN SECRETA Y CON MAYORÍA ABSOLUTA, O EN EL CASO DE NO RECIBIR EL APOYO NECESARIO EN DICHO CABILDO DE OFICIALES CONVOCAR ELECCIONES SI ASÍ SE ACORDARE.



SI QUEDA TAMBIÉN VACANTE EL CARGO DE TENIENTE HERMANO MAYOR AUTOMÁTICAMENTE QUEDA CESADA LA JUNTA DE GOBIERNO, Y SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA REGLA N° 110.

#### **REGLA 110.- DE LA JUNTA INTERINA**

SI SE PRODUJERA EL CESE DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR APLICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DE LA REGLA N° 109, O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A LAS ELECCIONES DE JUNTA DE GOBIERNO NO SE HUBIERA PRESENTADO NINGÚN CANDIDATO A HERMANO MAYOR DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA REGLA N° 64 PÁRRAFO QUINTO, LA JUNTA INTERINA SE HARÁ CARGO AUTOMÁTICAMENTE DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD E INFORMARÁ A LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA SOBRE LA SITUACIÓN Y SUS POSIBLES SOLUCIONES, ENTRE LAS QUE DEBE FIGURAR LA INMEDIATA CONVOCATORIA DE UN NUEVO CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

LA JUNTA INTERINA ESTARÁ COMPUESTA POR CINCO MIEMBROS, QUE HAYAN SIDO OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AL SER POSIBLE EN ESTE ORDEN EX-HERMANOS MAYORES, EX-TENIENTES HERMANOS MAYORES Y ASÍ SIGUIENDO EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD, HASTA COMPLETAR EL NUMERO DE CINCO, PREVALECIENDO LOS MÁS RECIENTES EN ESTOS CARGOS.

PRESIDIRÁ LA JUNTA INTERINA EL EX-HERMANO MAYOR QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNE LA PROPIA JUNTA INTERINA.

#### **CAPÍTULO IV: DE OTROS CARGOS DE LA HERMANDAD**

##### **REGLA 111.- DIPUTADOS AUXILIARES**

LA JUNTA DE GOBIERNO ESTÁ FACULTADA PARA DESIGNAR CUANTOS HERMANOS DIPUTADOS AUXILIARES SE ESTIMEN OPORTUNOS PARA EL MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE LA HERMANDAD. ESTOS DIPUTADOS AUXILIARES NO FORMAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, AUNQUE PODRÁN ASISTIR A LOS CABILDOS DE OFICIALES CON VOZ PERO SIN VOTO.

##### **REGLA 112.- CAMARERA MAYOR Y VESTIDOR**

CORRESPONDE IGUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL NOMBRAMIENTO DE LA CAMARERA MAYOR DE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE, ADEMÁS DE PERTENECER A LA HERMANDAD CON UN MÍNIMO DE ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS, SE DISTINGA POR SU AFECTO Y DEVOCIÓN A NUESTROS TITULARES Y CON LA RESPONSABILIDAD NECESARIA PARA LA CUSTODIA DE LOS EFECTOS QUE SE LES CONFÍEN.



ASIMISMO SERÁ COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL NOMBRAMIENTO DEL VESTIDOR DE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, QUE PREFERIBLEMENTE TENGA LA CONDICIÓN DE HERMANO DE LA HERMANDAD, AUNQUE NO INDISPENSABLE.

LA CAMARERA MAYOR NOMBRARA A SU EQUIPO DE CAMARERAS, QUE SERÁ RATIFICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, Y QUEDARÁN AGRUPADAS JUNTO CON EL VESTIDOR Y PRESIDIDAS POR LA CAMARERA MAYOR, PARA COLABORAR, CON LA JUNTA DE GOBIERNO, EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LES SON PROPIAS.

LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SERÁ EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTIME OPORTUNO, PUDIENDO OPTAR POR NOMBRAMIENTOS ANUALES O POR MANDATOS COMPLETOS.

ASIMISMO, LA HERMANA CAMARERA MAYOR O HERMANAS CAMARERAS Y VESTIDOR, PODRÁN CESAR DE SUS CARGOS POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1. POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
2. POR ALGUNO DE LOS CASOS REFLEJADOS EN LA REGLA N° 16.
3. POR DECISIÓN PROPIA, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DIMISIÓN AL HERMANO MAYOR.

### **REGLA 113.- ARCHIVERO**

LA JUNTA DE GOBIERNO NOMBRARÁ IGUALMENTE A UN ARCHIVERO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER PERSONA SUFICIENTEMENTE PREPARADA E INSTRUIDA EN EL ARTE DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA HERMANDAD, A EXCEPCIÓN DE LOS LIBROS EN VIGOR, CUYA CUSTODIA SERÁ DE LOS CARGOS COMPETENTES. DICHO HERMANO ESTARÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS SECRETARIOS 1° Y 2°. ASÍ MISMO SE PODRÁN NOMBRAR ARCHIVEROS AUXILIARES A PETICIÓN DEL ARCHIVERO CUANDO LAS NECESIDADES DE LA HERMANDAD ASÍ LO REQUIERAN.

LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SERÁ EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO ESTIME OPORTUNO, PUDIENDO OPTAR POR NOMBRAMIENTOS ANUALES O POR MANDATOS COMPLETOS, AUNQUE PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SU LABOR Y EN BIEN DE UNA CONTINUIDAD EN LA LÍNEA ARCHIVÍSTICA DE LA HERMANDAD SE RECOMIENDA LA CONTINUIDAD EN EL CARGO DE LA MISMA PERSONA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MANDATOS DE JUNTAS DE GOBIERNO.

ASÍ MISMO EL HERMANO ARCHIVERO, PODRÁ CESAR EN SU CARGO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1. POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
2. POR ALGUNO DE LOS CASOS REFLEJADOS EN LA REGLA N° 16.



3. POR DECISIÓN PROPIA, COMUNICANDO POR ESCRITO AL HERMANO MAYOR SU DIMISIÓN.

#### **REGLA 114.- CAPATAZ MAYOR**

LA JUNTA DE GOBIERNO NOMBRARÁ IGUALMENTE, BIEN PARA EL PERIODO DE SU MANDATO O PARA EL TIEMPO QUE ESTIME OPORTUNO DENTRO DE SU MANDATO, A UN CAPATAZ MAYOR, QUE SERÁ EL MÁXIMO RESPONSABLE DE LA CUADRILLA DE HERMANOS COSTALEROS Y CAPATACES DE LA HERMANDAD, ESTANDO RECOGIDA SU LABOR ASÍ COMO LA DE LOS CAPATACES, CONTRAGUÍAS Y COSTALEROS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD.

### **TÍTULO VII**

#### **DE LA ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES**

##### **CAPITULO I: DE LA ECONOMIA**

DE ACUERDO CON EL CANON 319, EN TODO LO REFERENTE A LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL LIBRO V, “*DE LOS BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA*”, DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, ASÍ COMO EN EL DERECHO PARTICULAR SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ECLESIAÍSTICOS.

#### **REGLA 115.- RECURSOS**

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA HERMANDAD SE NUTRIRÁN EN PRIMER LUGAR, CON LAS CUOTAS DE LOS HERMANOS, CUYA CUANTÍA SERÁ DETERMINADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO. IGUALMENTE SE NUTRIRÁN DE LOS DONATIVOS Y PEDIDAS TANTO DE HERMANOS COMO DEVOTOS, ASÍ COMO DE SUBVENCIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS LÍCITOS EN DERECHO.

CUANDO LA HERMANDAD RECIBA DONATIVOS O SUBVENCIONES CON DESTINO ESPECIFICO PARA ALGUNA ACTIVIDAD DE LA MISMA, SI SE ACEPTAN POR LA JUNTA DE GOBIERNO, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A ESTE FIN, EN OTRO CASO NO PODRÁN ACEPTARSE.

#### **REGLA 116.- EJERCICIO ECONÓMICO**

EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA HERMANDAD COMENZARÁ EL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO PARA FINALIZAR EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

#### **REGLA 117.- CAJAS DE LA HERMANDAD**

SOLAMENTE EXISTIRÁN DOS CAJAS: LA GENERAL DE LA HERMANDAD Y LA ESPECÍFICA DE LA BOLSA DE CARIDAD.



### **REGLA 118.- CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD SE CONSTITUIRÁ UN CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS, QUE ESTARÁ COMPUESTO POR EL HERMANO MAYOR, CONSILIARIO, SECRETARIO 1º Y TESORERO 1º.

SERÁ MISIÓN DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS LA SUPERVISIÓN Y ESTUDIO DE TODO LO REFERENTE A LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD.

### **REGLA 119.- APORTACIÓN AL FONDO COMÚN DIOCESANO**

PARA SUBVENIR LAS NECESIDADES DE LA DIÓCESIS, LA HERMANDAD APORTARÁ AL FONDO COMÚN DIOCESANO UNA CANTIDAD ANUAL PROPORCIONADA A SUS INGRESOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN CADA MOMENTO POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.

## **CAPITULO II: DE LOS BIENES PATRIMONIALES**

### **REGLA 120.- ACTOS RELATIVOS A LOS BIENES DE LA HERMANDAD**

PARA QUE LA HERMANDAD PUEDA ENAJENAR BIENES O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS MISMOS QUE EXCEDAN DE LA MERA ADMINISTRACIÓN, ES NECESARIA LA APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA EN CABILDO DE OFICIALES Y REFRENDADO EN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO CON LA MISMA MAYORÍA, SOLICITÁNDOSE LA OPORTUNA AUTORIZACIÓN A LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.

ASIMISMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SIEMPRE QUE SUPEREN EN CUANTÍA EL DOBLE DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA HERMANDAD PARA ESE AÑO, SERÁ NECESARIO EL REFRENDO DE DICHA COMPRA EN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO POR MAYORÍA ABSOLUTA.

### **REGLA 121.- PRINCIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD**

EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD DEBE BRILLAR SIEMPRE LA CARIDAD CRISTIANA Y LA SOBRIEDAD EVANGÉLICA, COMPATIBLES CON LA DIGNIDAD Y EL DECORO, PROPIOS DE NUESTRA TRADICIÓN Y DEL CULTO DEBIDO A NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES.



## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES FINALES**

##### **REGLA 122.- SAGRADAS IMÁGENES TITULARES**

CORRESPONDE AL CABILDO GENERAL DE LA HERMANDAD, LA APROBACIÓN DE LAS SALIDAS EXTRAORDINARIAS DE LAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, SALVO QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, FUERE NECESARIO EL TRASLADO URGENTE, EN CUYO CASO PODRÁ TOMAR LA DECISIÓN EL CABILDO DE OFICIALES, DANDO CUENTA DE ELLO A LA HERMANDAD EN EL SIGUIENTE CABILDO GENERAL A CELEBRAR.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER RESTAURACIÓN O INTERVENCIÓN MAYOR O MENOR A NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES, SE TENDRÁ QUE CONTAR CON EL BENEPLÁCITO DEL CABILDO GENERAL DE LA HERMANDAD.

##### **REGLA 123.- HERMANO DE HONOR, PREDILECTO O DISTINGUIDO**

SE PODRÁ CONCEDER EL TÍTULO DE HERMANO DE HONOR, PREDILECTO O DISTINGUIDO DE LA HERMANDAD A AQUELLOS HERMANOS EFECTIVOS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU ESPECIAL DEDICACIÓN A LA MISMA. DICHO NOMBRAMIENTO TAMBIÉN PODRÁ CONFERIRSE A TÍTULO PÓSTUMO.

SU NOMBRAMIENTO SERÁ COMPETENCIA DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE LA HERMANDAD, BIEN A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO O POR SOLICITUD DE UN GRUPO DE HERMANOS QUE REPRESENTA EL DIEZ POR CIENTO DEL CENSO DE LA HERMANDAD CON DERECHO A VOZ Y A VOTO, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES.

##### **REGLA 124.- HERMANO HONORARIO**

SE PODRÁ CONCEDER EL TÍTULO DE HERMANO HONORARIO DE LA HERMANDAD, A PERSONAS FÍSICAS QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO A PERSONAS JURÍDICAS O INSTITUCIONES.

SU NOMBRAMIENTO SERÁ COMPETENCIA DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO DE LA HERMANDAD, BIEN A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO O POR SOLICITUD DE UN GRUPO DE HERMANOS QUE REPRESENTA EL DIEZ POR CIENTO DEL CENSO DE LA HERMANDAD CON DERECHO A VOZ Y A VOTO, TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES.



### **REGLA 125.- TRASPASO DE PODERES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ES OBLIGACIÓN DE CADA JUNTA DE GOBIERNO SALIENTE, LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA HERMANDAD DE SU MANDATO, LAS CUENTAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO DESDE LAS PRESENTADAS AL ÚLTIMO CABILDO GENERAL DE CUENTAS Y EL INVENTARIO DE BIENES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO QUE RESULTE ELEGIDA.

### **REGLA 126.- MODIFICACIÓN DE REGLAS**

LAS PRESENTES REGLAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE MANERA OBLIGATORIA O VOLUNTARIA, PARCIAL O TOTALMENTE.

SE MODIFICARÁN CON CARÁCTER OBLIGATORIO CUANDO LA LEGISLACIÓN CANÓNICA VIGENTE DETERMINE LA NECESIDAD DE ADAPTAR EL PRESENTE TEXTO A SU NORMATIVA.

LO SERÁN VOLUNTARIAMENTE EN CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO CONVOCADO AL EFECTO, SIENDO INDISPENSABLE LA MAYORÍA DE DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES PARA LA REFORMA DE LAS MISMAS.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN ESTARÁ EXPUESTO POR ESCRITO EN LA CASA HERMANDAD POR UN PLAZO DE VEINTE DÍAS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HERMANOS, QUIENES PODRÁN REALIZAR LAS ENMIENDAS OPORTUNAS POR ESCRITO CON LOS TEXTOS ALTERNATIVOS AL PROPUESTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A SU EXPOSICIÓN, YA QUE EN EL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO SOLAMENTE SE VOTARÁ AL SÍ O NO AL TEXTO ÍNTEGRO, O EN SU CASO A VOTACIONES PARTICULARES DE LOS TEXTOS ALTERNATIVOS PRESENTADOS COMO ENMIENDAS POR LOS HERMANOS, EN EL PERÍODO DISPUESTO PARA ELLO.

### **REGLA 127.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

LA HERMANDAD CONTARÁ CON UN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, QUE DESARROLLANDO LAS PRESENTES REGLAS SERÁ ELABORADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEBERÁ SER APROBADO POR CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO, CON LAS MISMAS CONDICIONES DE MAYORÍA DE VOTOS, PERIODO DE EXPOSICIÓN Y DE ENMIENDAS Y FORMA DE VOTACIÓN DEL TEXTO QUE PARA EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE REGLAS EXPRESADO EN LA REGLA ANTERIOR.



### **REGLA 128.- JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA**

ESTA HERMANDAD SE SOMETE EN TODO A LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA Y TODOS LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTAS REGLAS SE RESOLVERÁN CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN CANÓNICA. IGUALMENTE SE SOMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA SOBRE LAS JUNTAS DE GOBIERNO.

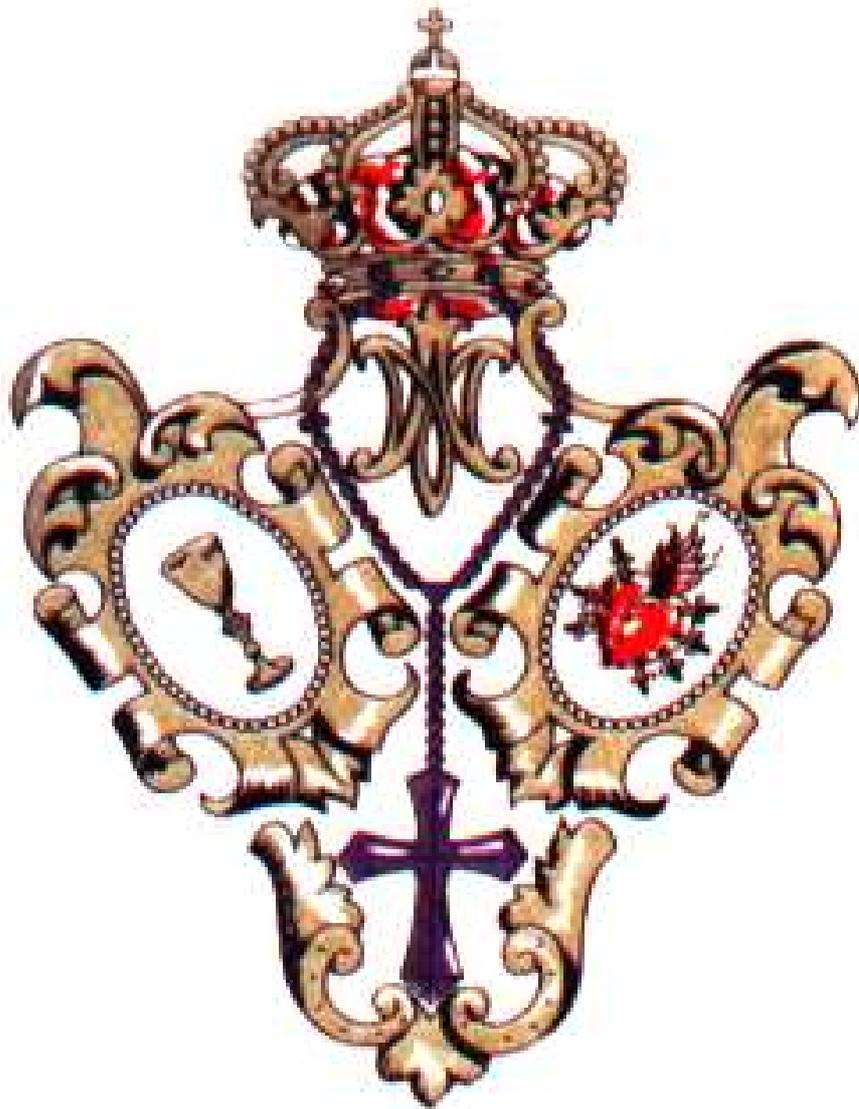
### **REGLA 129.- EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD**

LA EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE ESTA HERMANDAD, ASÍ COMO EL DESTINO DE SUS BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, SE REGULA POR EL DERECHO UNIVERSAL DE LA IGLESIA (CC. 120; 123; 320,2 Y 3).



## ANEXO Nº 1

### ESCUDO DE LA HERMANDAD





## ANEXO N° 2

### FÓRMULA DE JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

**SECRETARIO 1°:**

¿QUERÉIS INGRESAR COMO HERMANOS DE ESTA ANTIGUA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES?

**NUEVOS HERMANOS:**

SÍ, QUIERO.

**SECRETARIO 1°:**

¿PROMETÉIS CUMPLIR FIELMENTE NUESTRAS REGLAS?

**NUEVOS HERMANOS:**

SÍ, PROMETO.

**SECRETARIO 1°:**

QUE DIOS BENDIGA VUESTROS IDEALES.

**NUEVOS HERMANOS:**

ASÍ SEA.



## ANEXO N° 3

## PROTESTACIÓN DE FE

A HONOR Y GLORIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, TRES PERSONAS REALMENTE DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO. LOS HERMANOS DE LA ANTIGUA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ORACIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL HUERTO Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, CANÓNICAMENTE ESTABLECIDA EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS, EN ESTE DÍA, EN EL QUE SEGÚN MANDAN NUESTRAS REGLAS, CELEBRAMOS LA FIESTA PRINCIPAL DE INSTITUTO Y SIGUIENDO LA TRADICIÓN GLORIOSA DE NUESTROS MAYORES, PARA ALABANZA DE DIOS TODOPODEROSO Y DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES, ANTE NUESTRAS REGLAS, Y ANTES ESTOS SANTOS EVANGELIOS PROCLAMAMOS SOLEMNEMENTE Y HACEMOS PÚBLICA NUESTRA PROTESTACIÓN DE NUESTRA FE, DICIENDO:

QUE CREEMOS UN SOLO DIOS, PADRE TODOPODEROSO, CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA, DE TODO LO VISIBLE E INVISIBLE.

QUE CREEMOS EN UN SOLO SEÑOR, JESUCRISTO, HIJO UNICO DE DIOS. NACIDO DEL PADRE ANTES DE TODOS LOS SIGLOS: DIOS DE DIOS. LUZ DE LUZ. DIOS VERDADERO DE DIOS VERDADERO. ENGENDRADO, NO CREADO, DE LA MISMA NATURALEZA DEL PADRE, POR QUIEN TODO FUE HECHO; QUE POR NOSOTROS, LOS HOMBRES Y POR NUESTRA SALVACION BAJO DEL CIELO, Y POR OBRA DEL ESPIRITU SANTO SE ENCARNO DE MARIA, LA VIRGEN, Y SE HIZO HOMBRE; Y POR NUESTRA CAUSA FUE CRUCIFICADO EN TIEMPO DE PONCIO PILATO; PADECIO Y FUE SEPULTADO, Y RESUCITO AL TERCER DIA, SEGÚN LAS ESCRITURAS, Y SUBIO AL CIELO, Y ESTA SENTADO A LA DERECHA DEL PADRE; Y DE NUEVO VENDRA CON GLORIA PARA JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS, Y SU REINO NO TENDRA FIN.

QUE CREEMOS EN EL ESPIRITU SANTO, SEÑOR Y DADOR DE VIDA, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO, QUE CON EL PADRE Y EL HIJO RECIBE UNA MISMA ADORACION Y GLORIA, Y QUE HABLO CON LOS PROFETAS.

QUE CREEMOS EN LA IGLESIA, QUE ES UNA SANTA, CATOLICA Y APOSTOLICA. CONFESAMOS QUE HAY UN SOLO BAUTISMO PARA EL PERDON DE LOS PECADOS. ESPERAMOS LA RESURRECCION DE LOS MUERTOS Y LA VIDA DEL MUNDO FUTURO.



ASIMISMO CREEMOS EN LA REAL PRESENCIA DE JESÚS EN EL AUGUSTO SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA Y EN LA INTERCESIÓN DE LA VIRGEN MARÍA, COMO DISPENSADORA Y MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS QUE BAJEN DE LOS CIELOS.

HACEMOS VOTOS Y SOLEMNE JURAMENTO DE DEFENDER EL DOGMA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA A LOS CIELOS EN CUERPO Y ALMA, PROCLAMANDO QUE ASÍ COMO FUE EXENTA DEL CONTAGIO DE LA CULPA, IGUALMENTE QUEDÓ INMUNE DE LA CORRUPCIÓN DEL SEPULCRO.

PROMETEMOS SER FIELES CUMPLIDORES DE LAS REGLAS DE NUESTRA HERMANDAD Y BUSCAR LA PERFECCIÓN DE NUESTRAS VIDAS CRISTIANAS EN EL CULTO AL SAGRADO SACRAMENTO DEL ALTAR, A JESUCRISTO HOMBRE, HIJO DE DIOS.

ACEPTAD LA OFRENDA DE NUESTRO AMOR, RECIBID POR VUESTRA Y PROTEGED POR SIEMPRE A ESTA HERMANDAD, DADNOS SEÑOR EN TODO MOMENTO VUESTRA GRACIA, PARA DEFENDER LA FE QUE PROFESAMOS EN NUESTRO BAUTISMO, POR LOS SIGLOS DE LOS SIGLOS.

ASÍ SEA.



## ANEXO Nº 4

### EJERCICIO DE TRIDUO A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO

#### DÍA PRIMERO

##### **PLEGARIA INICIAL:**

SEÑOR JESÚS, AQUÍ TENÉIS A LOS HERMANOS DE VUESTRA ORACIÓN EN EL HUERTO UNIDOS EN COMUNIDAD DE FE, DE CULTO RESPONSABLE Y DE APOSTOLADO COMPROMETIDO. DE RODILLAS, COMO TÚ, ORAMOS AL PADRE PARA QUE, A PESAR DE LAS DIFICULTADES QUE NOS SALGAN AL PASO, SEPAMOS CUMPLIR SIEMPRE SU DIVINA VOLUNTAD.

DE RODILLAS, COMO TÚ, PEDIMOS AL PADRE QUE SI NO ENTRA EN LOS PLANES DE SU DIVINA PROVIDENCIA ALIGERAR NUESTRA CRUZ Y NUESTRO CÁLIZ, SEPAMOS ABRAZARNOS A ELLA Y SEPAMOS BEBERLO CON AMOR Y ENTREGA SEGUROS DE QUE, ASÍ, NOS ASOCIAMOS A VUESTRA MISIÓN REDENTORA.

NOSOTROS, TUS HERMANOS, QUEREMOS HACER DE NUESTRA HERMANDAD, EN MEDIO DE LA COMUNIDAD CRISTIANA Y PARROQUIAL, LA PRESENCIA VIVA Y OPERANTE DE VUESTRO ESPÍRITU QUE DESCUBRE EN LA ORACIÓN LA VOLUNTAD DE DIOS PADRE Y QUE HACE DE LA ORACIÓN EL PUNTO DE ARRANQUE DE SU PASIÓN APOSTÓLICA EN FAVOR DE LOS DEMÁS.

##### **SÚPLICA:**

HERMANOS: JESÚS, EN EL TRANCE DE SU ORACIÓN EN EL HUERTO, NOS DICE: "ORAD PARA NO CAER EN LA TENTACIÓN". TODOS NUESTROS PECADOS DE COMISIÓN SE DEBEN A PECADOS DE OMISIÓN: PECAMOS ENTRE OTRAS EXPLICACIONES, PORQUE NO ORAMOS. Y ORAR, HERMANOS, ES HACER UN SILENCIO INTERIOR DENTRO DE NOSOTROS MISMOS PARA OÍR A DIOS NUESTRO PADRE QUE HABITA EN NUESTRA INTERIORIDAD. ORAR ES DIALOGAR FILIALMENTE CON DIOS. ES ABRIRNOS DESDE LA POBREZA E INSIGNIFICANCIA DE NUESTRO YO A LA INFINITA RIQUEZA DE DIOS QUE NOS SALVA POR EL HIJO Y NOS SANTIFICA POR EL ESPÍRITU SANTO. DE ESTA FORMA, LA ORACIÓN ES ENTRAR EN VIVENCIA CON LA DIVINA TRINIDAD.

ORAR, HERMANOS, ES ASUMIR EL MOMENTO Y LA SITUACIÓN EN LA QUE VIVIMOS PARA PRESENTARLA ANTE DIOS Y HACER DE ELLA PREOCUPACIÓN A INSTANCIA APOSTÓLICA.

ESTO ES LO QUE HACE JESÚS: RETIRARSE A ORAR. APRETADO POR LA NECESIDAD, ORA. Y, EN LA ORACIÓN ENCUENTRA DOS COSAS: LA



REVELACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL PADRE CELESTIAL Y LA FORTALEZA PARA CUMPLIRLA.

HERMANOS: NUESTRA HERMANDAD NO SERÁ UNA HERMANDAD DE JESÚS ORANTE SI NO ES COMUNIDAD DE CRISTIANOS QUE SABEN ORAR Y QUE SE REÚNEN PARA ORAR.

**PLEGARIA COMUNITARIA:**

OREMOS, HERMANOS:

1.- PARA QUE COMO JESÚS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO SEPAMOS HACER DE LA ORACIÓN EL ENCUENTRO CON DIOS Y EL PUNTO DE ARRANQUE DE NUESTRO APOSTOLADO. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

2.- PARA QUE, SIGUIENDO LA ENSEÑANZA DE JESÚS EN EL HUERTO, SEPAMOS VIGILAR A FIN DE QUE EL PECADO NO NOS ROBE LA GRACIA Y LA FILIACIÓN DIVINA. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

3.- PARA QUE, COMO JESÚS EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO, SEPAMOS ASUMIR EN NUESTRA VIDA LA VOLUNTAD DE DIOS Y SER FIELES A ELLA. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

4.- PARA QUE NUESTRA HERMANDAD SEA PRESENCIA DE CRISTO Y DE LA IGLESIA ENTRE TODOS LOS HOMBRES. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

5.- PARA QUE VIVAMOS EN CARIDAD DENTRO DE ELLA A FIN DE PODER DARNOS EN CARIDAD A LOS DEMÁS. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

6.- PARA QUE, COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL, SEPAMOS SUMAR NUESTROS ESFUERZOS PARA QUE ENTRE TODOS HAGAMOS DE NUESTRA PARROQUIA UNA COMUNIDAD DE CRISTIANOS QUE SE VIVIFICAN EN LOS SACRAMENTOS, QUE SE UNEN EN LA CARIDAD Y QUE SE MANIFIESTAN EN EL APOSTOLADO. *ROGUEMOS AL SEÑOR.*

**ORACIÓN FINAL:**

TE PEDIMOS SEÑOR QUE, POR MEDIO DE TU HIJO JESÚS, ACEPTES NUESTRAS ORACIONES Y OFRENDAS, Y NOS HAGAS TESTIGOS RESPONSABLES DE TU AMOR. *POR JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR.*

AMEN.

**DÍA SEGUNDO**

**PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**SÚPLICA:**



HERMANOS: JESÚS, EN EL TRANCE DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO, NOS DICE: “VIGILAD PARA NO CAER EN TENTACIÓN”. EL PERMANECER EN GRACIA DE DIOS, CUESTA. SIEMPRE HA COSTADO Y AHORA MÁS QUE NUNCA. NO ESPEREMOS QUE DIOS NOS MANTENGA EN SU DIVINA GRACIA SIN LA AYUDA DE ÉL, NI DIOS QUIERE PERMANECERNOS EN GRACIA SIN NUESTRA COOPERACIÓN.

PORQUE HAY QUE VIGILAR, TENEMOS QUE APARTARNOS DE TODO AQUELLO QUE, POR EXPERIENCIA O POR INTUICIÓN, SABEMOS QUE NOS LLEVA AL PECADO. PORQUE HAY QUE VIGILAR, TENEMOS QUE CONTROLAR NUESTROS SENTIDOS E INSTINTOS. PORQUE HAY QUE VIGILAR, TENEMOS QUE VER EN LAS REALIDADES DE ACÁ ABAJO DONDE RECIBIDOS DE DIOS Y NO OCASIÓN O INSTRUMENTO DE PECADO.

PORQUE HAY QUE VIGILAR, TENEMOS QUE DARLE A DIOS LO QUE ÉL NOS PIDE. Y NOS PIDE RENUNCIAS Y NOS PIDE ACEPTACIONES. PORQUE HAY QUE VIGILAR, HEMOS DE MEDIR NUESTRA VIDA Y NUESTROS PASOS PARA NO CONSTITUIRNOS EN OCASIÓN DE PECADO PARA LOS DEMÁS. PORQUE HAY QUE VIGILAR, HEMOS DE ABRAZARNOS CON LA CRUZ DEL SACRIFICIO. PORQUE, HERMANOS, SIN CRUZ NO HAY SALVACIÓN POSIBLE. PORQUE HAY QUE VIGILAR, HEMOS DE ESTAR ATENTOS PARA QUE NUESTRA HERMANDAD NO CAIGA EN EL PECADO DEL NOMINALISMO, QUE CONSISTE EN ESTAR APUNTADOS COMO HERMANOS SIN SER, DE VERDAD, HERMANOS COMPROMETIDOS CON CRISTO Y CON LA IGLESIA.

**PLEGARIA COMUNITARIA:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**ORACIÓN FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**DÍA TERCERO**

**PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**SÚPLICA:**

HERMANOS: EN LA ORACIÓN EN EL HUERTO, JESÚS NOS OFRECE OTRAS PALABRAS, OTROS GESTOS Y OTRAS ACTITUDES QUE ENCIERRAN LECCIONES Y PROGRAMAS PARA NOSOTROS.

CUANDO DICE A SU APÓSTOL QUE ENVAINÉ LA ESPADA, NOS QUIERE ENSEÑAR QUE NO DEVOLVAMOS MAL POR MAL; NOS QUIERE DECIR QUE LA VIOLENCIA NO SE VENDE CON LA VIOLENCIA, SINO CON LA AMABILIDAD Y LA DULZURA.



CUANDO SE ENTREGA A SUS ENEMIGOS PIDIÉNDOLES QUE DEJEN LIBRES A LOS SUYOS, NOS QUIERE DECIR QUE DEBEMOS RECORTAR, DENTRO Y FUERA DE LA HERMANDAD, NUESTROS INTERESES PERSONALES PARA UN MEJOR SERVICIO A LOS DEMÁS.

CUANDO, SIN LA MÁS MÍNIMA ACTITUD DE RETO, DICE A SUS PERSEGUIDORES QUE ÉL HA HABLADO SIEMPRE CLARO Y EN PÚBLICO, NOS ESTÁ DICIENDO QUE SU MINISTERIO MESIÁNICO –Y POR LO TANTO EL DE LA IGLESIA Y EL NUESTRO- ESTÁ AL ALCANCE DE TODOS.

Y JESÚS ORA EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS. EL RAMO DE OLIVO ES SÍMBOLO DE LA PAZ, PORQUE EL ACEITE EVITA ESTRIDENCIA. HERMANOS: VIVAMOS EN PAZ CON NOSOTROS MISMOS, CON DIOS PARA PODER VIVIR EN PAZ CON LOS DEMÁS. CAIGAMOS EN LA CUENTA DE QUE NUESTRA FIDELIDAD A DIOS PASA POR LA FIDELIDAD A LAS NECESIDADES DE LOS DEMÁS.

**PLEGARIA COMUNITARIA:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**ORACIÓN FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).



## ANEXO Nº 5

### EJERCICIO DE TRIDUO A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES

#### DÍA PRIMERO

##### **PLEGARIA INICIAL:**

MADRE DOLOROSA, AL IGUAL QUE TU CORAZÓN FUE TRASPASADO POR LOS SIETE PUÑALES DE TUS DOLORES, HACIÉNDOTE SENTIR EL MÁS GRANDE PADECIMIENTO QUE MUJER ALGUNA HAYA SUFRIDO JAMÁS, HAZ QUE EL NUESTRO SE SIENTA TRASPASADO POR TU BONDAD DE MADRE, E INUNDÁNDONOS DE TU GRACIA Y CONCEDIÉNDONOS LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE ESPÍRITU NECESARIAS, FRUTO DEL AMOR A LOS DEMÁS, POR EL QUE TU HIJO, NUESTRO REDENTOR, MURIÓ Y SALVÓ A LA HUMANIDAD.

TÚ, VIRGEN SANTA, CORREDENTORA JUNTO CON ÉL, QUE LO ACOMPAÑASTE EN EL MOMENTO SUPREMO DE SU MUERTE, CUMPLIENDO LOS DIVINOS DESIGNIOS DEL PADRE, INTERCEDE POR NOSOTROS, TUS HIJOS, PARA QUE NOS LIBRE DE LOS MALES DE ESTE MUNDO Y NOS CONCEDA LA FUERZA NECESARIA A FIN DE PODER CUMPLIR SU VOLUNTAD. IGUALMENTE MEDIA ANTE ÉL, QUE TODO LO PUEDE, POR ESTA HERMANDAD QUE TE VENERA Y GLORÍA, PARA QUE SEA SEMILLERO DE AUTÉNTICOS COFRADES Y CRISTIANOS Y PERMANENTES SÍMBOLOS DE FRATERNAL UNIÓN.

RUEGA POR NOSOTROS MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA QUE SEAMOS DIGNOS DE TÍ.

##### **PETICIÓN DE GRACIA:**

MEDITEMOS EN SILENCIO Y PIDAMOS LA GRACIA QUE CADA UNO CREA CONVENIENTE.

##### **ORACIÓN FINAL:**

DIOS PADRE, TÚ HAS QUERIDO QUE LA MADRE COMPARTIERA LOS DOLORES DE TU HIJO AL PIE DE LA CRUZ, HAZ QUE NOSOTROS, TU IGLESIA, NOS ASOCIEMOS CON MARÍA A LA PASIÓN DE CRISTO, PARA QUE MEREZCAMOS PARTICIPAR DE SU RESURRECCIÓN.

AMÉN.

#### DÍA SEGUNDO

##### **PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).



**SÚPLICA:**

MADRE DOLOROSA, LOS INMENSOS DOLORES QUE PADECISTE HACER DERRAMAR LÁGRIMAS POR TUS MEJILLAS; LÁGRIMAS QUE SIRVEN PARA PURIFICAR NUESTROS PECADOS, QUE NOS MUESTRAN TU INMENSO SACRIFICIO DESDE LA PROFECÍA DE SIMEÓN, HASTA LA MUERTE EN LA CRUZ DE TU HIJO, CUMPLIENDO LA VOLUNTAD DEL PADRE; LÁGRIMAS POR TODOS NOSOTROS, TUS HIJOS, QUE VAGAMOS ITINERANTES EN ESTA VIDA TERRENAL EN LA ESPERA DE ENCONTRAR TU CELESTIAL PRESENCIA.

AL IGUAL QUE TU HIJO DERRAMÓ SU SANGRE EN LA CRUZ PARA LA SALVACIÓN DE TODO EL GÉNERO HUMANO, HAZ QUE NOSOTROS SEAMOS CAPACES DE ENTREGARNOS CADA DÍA UN POCO MÁS, DE SER FIELES SERVIDORES DE LOS DEMÁS, VIENDO EN CADA UNO LA PRESENCIA DE CRISTO. QUE TUS LÁGRIMAS, CORREDENTORAS DE TODA LA HUMANIDAD, NOS VAYAN EMPAPANDO POCO A POCO A FIN DE PODER IMITAR TU FIEL MODELO.

RUEGA POR NOSOTROS MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA QUE SEAMOS DIGNOS DE TÍ.

**PETICIÓN DE GRACIA:**

MEDITEMOS EN SILENCIO Y PIDAMOS LA GRACIA QUE CADA UNO CREA CONVENIENTE.

**ORACIÓN FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**DÍA TERCERO**

**PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**SÚPLICA:**

MADRE DOLOROSA, AL LLEGAR AL TERCER DÍA EN ESTE TRIDUO QUE TE DEDICAMOS EN TU ADVOCACIÓN DE LOS DOLORES, HAZ QUE NUESTRO ESPÍRITU HAYA SIDO RECONFORTADO CON LA PALABRA VIVIFICADORA DEL PADRE Y LA PRESENCIA VIVA DE JESÚS EUCARISTÍA EN NUESTROS CUERPOS. JESÚS EN EL MOMENTO DE SU AGONÍA EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS, SE DIRIGE AL PADRE IMPLORÁNDOLE FUERZAS PARA CUMPLIR SU VOLUNTAD, RECONFORTÁNDOSE EN LA ORACIÓN.

TÚ EN TODO MOMENTO SUPISTE TAMBIÉN ACEPTAR LA VOLUNTAD DEL PADRE, SIN IMPORTARTE LOS DOLORES Y PADECIMIENTOS HUMANOS QUE ELLO CONLLEVABA, SIENDO EJEMPLO PARA TODOS DE FE Y AMOR. CONCÉDENOS LA GRACIA NECESARIA PARA



QUE A TRAVÉS DE LA ORACIÓN SEPAMOS SER VIVO TESTIMONIO DE LA PRESENCIA DE CRISTO, A TRAVÉS DE SU IGLESIA EN ESTE MUNDO.

RUEGA POR NOSOTROS MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA QUE SEAMOS DIGNOS DE TÍ.

**PETICIÓN DE GRACIA:**

MEDITEMOS EN SILENCIO Y PIDAMOS LA GRACIA QUE CADA UNO CREA CONVENIENTE.

**ORACIÓN FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).



## ANEXO Nº 6

### EJERCICIO DE TRIDUO A MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO

#### DÍA PRIMERO

##### **PLEGARIA INICIAL:**

HAZ, SEÑOR, QUE MEDITAMOS LA VIDA, PASIÓN Y MUERTE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN ESTE TRIDUO, Y NOS HAGAMOS DIGNOS DE LAS PROMESAS CONTENIDAS EN SUS MISTERIOS.

##### **SÚPLICA:**

EL PROFETA ISAÍAS VIO EN ESPÍRITU EL MISTERIO DE LA ENCARNACIÓN Y EXCLAMÓ: ¡UNA VIRGEN TENDRÁ UN HIJO QUE SE LLAMARÁ EMMANUEL!.

LA VIRGEN MARÍA HABÍA MEDITADO MUCHO ESTE PASAJE, SIN PENSAR QUE PUDIERA SER LA ELEGIDA. PERO LO ERA. Y EL SEÑOR ENVIÓ AL ARCÁNGEL SAN GABRIEL PARA QUE LE INDICARA LOS PLANES DE DIOS SOBRE ELLA, QUE AL CONOCERLOS LOS ACATÓ SUMISA.

EL NIÑO CONCEBIDO EN SUS ENTRAÑAS VIRGINALES ERA EL DESCENDIENTE DE DAVID, VARA DE LA RAÍZ DE JOSÉ, QUE AÚN ANTES DE ABRIRSE YA COMUNICA SU GRACIA, PUES CON SU PRESENCIA SANTIFICÓ AL PRECURSOR.

##### **ORACIÓN:**

¡OH, SEÑOR, QUE ENVIASTE A TU UNIGÉNITO PARA QUE SE VISTIESE DE CARNE MORTAL EN EL SENO DE MARIA, CONCÉDENOS CONTEMPLARLE EN LOS ESPLENDORES DE LA DIVINIDAD COMO AHORA LE CONTEMPLAMOS EN SU HUMILDE HUMANIDAD!.

AMÉN.

(RÉCENSE TRES AVEMARÍAS).

##### **PLEGARIA FINAL:**

ROGÁMOSTE, SEÑOR, QUE SEAMOS AUXILIADOS CON LAS ORACIONES DE TU SANTÍSIMA MADRE, LA REINA DEL ROSARIO, EN CUYO HONOR CELEBRAMOS ESTE TRIDUO, Y MEREZCAMOS SENTIR LA EFICACIA DE SU INTERCESIÓN.

#### DÍA SEGUNDO



**PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**SÚPLICA:**

DESCENDIÓ DEL CIELO EL ENGENDRADO DEL PADRE Y SALIÓ DEL SENO DE LA VIRGEN.

¡OH DIOS!: CONSIDERÉ TUS OBRAS Y ME LLENÉ DE ESPANTO; MÁS VEO A MARÍA SANTÍSIMA SUMERGIDA EN ORACIÓN ENTRE DOS MANSOS ANIMALES Y AUMENTA MI MARAVILLA.

BIENAVENTURADA ELLA POR QUIÉN SE CUMPLIERON CUANTAS COSAS DIOS HABÍA PROMETIDO.

UN DÍA SANTO HA BRILLADO PARA NOSOTROS ILUMINADO POR EL ROSTRO INFANTIL DE CRISTO. ¡VENID, ADORÉMOSLE COMO LOS PASTORES GUIADOS POR LAS PALABRAS DEL ÁNGEL!.

SUBLIME MISTERIO: EL VERBO SE HIZO CARNE Y HABITÓ EN MEDIO DE NOSOTROS Y VIMOS SU GLORIA COMO EL UNIGÉNITO DEL PADRE LLENO DE GRACIA, VERDAD Y MISERICORDIA.

MISERICORDIA QUE ESPERA NUESTRA CORRESPONDENCIA, RENUNCIANDO A LOS DESEOS MUNDANOS PARA VIVIR SANTAMENTE.

**ORACIÓN:**

CONCÉDENOS, SEÑOR DIOS NUESTRO, PARTICIPAR DE TU COMPAÑÍA EN EL CIELO A LOS QUE NOS ALEGAMOS SANTAMENTE DE TU PRESENCIA Y NACIMIENTO EN LA TIERRA.

AMÉN.

(RÉCENSE TRES AVEMARÍAS).

**PLEGARIA FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).

**DÍA TERCERO**

**PLEGARIA INICIAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).



**SÚPLICA:**

EL CREADOR DEL GÉNERO HUMANO NACIÓ SIN OBRA DE VARÓN, DÁNDONOS SU DIVINIDAD. POR ESO LA IGLESIA INVITA A LAS ALMAS QUE SUSPIRAN POR LA VENIDA DE CRISTO A QUE SALGAN A RECIBIRLE. ANA Y SIMEÓN ACUDIERON AL TEMPLO.

EL ANCIANO HABÍA RECIBIDO PROMESA DE NO MORIR SIN VER AL REDENTOR. CON EL NIÑO EN SUS MANOS, BENDIJO A DIOS DICIENDO: “AHORA, SEÑOR, DEJAS EN PAZ A TU SIERVO”.

LUEGO, MIRANDO AL TIERNO INFANTE, AÑADIÓ: “TÚ ERES LUZ DE LAS GENTES Y GLORIA DE ISRAEL”.

CONTEMPLABA EN SUS MANOS A UN PÁRVULO, PERO ADORABA A LA DIVINIDAD OCULTA EN ÉL.

**ORACIÓN:**

¡OH SEÑOR: HAZ QUE LLEVANDO A JESÚS EN NUESTROS CORAZONES POR FE Y PURAS COSTUMBRE, MEREZCAMOS PRESENTARNOS CON EL ANTE TÍ EN LA GLORIA!.

AMÉN.

(RÉCENSE TRES AVEMARÍAS).

**PLEGARIA FINAL:**

(COMO EL PRIMER DÍA).



## ANEXO Nº 7

### PETICIONES DE LA MISA DE HERMANDAD DEL MIÉRCOLES SANTO

ADEMÁS DE LAS PETICIONES QUE SE OBSERVEN EN LA LITURGIA DEL DÍA EN QUE SE CELEBRE, SE INCLUIRÁN LAS SIGUIENTES PETICIONES COMO PROPIAS DE ESTA MISA DE HERMANDAD:

1. HERMANOS, POR LA ESTACIÓN DE PENITENCIA QUE HOY VAMOS A REALIZAR, PARA QUE SEA EDIFICANTE Y UNA LLAMADA A LA FE ENTRE EL PÚBLICO QUE VA A PRESENCIAR EL PASO DE NUESTRAS SAGRADAS IMÁGENES TITULARES. ROGUEMOS AL SEÑOR.
2. POR TODOS NUESTROS HERMANOS Y HERMANAS QUE POR ENFERMEDAD O IMPOSIBILIDAD SE VAN A ENCONTRAR AUSENTES EN ESTAS HORAS. ROGUEMOS AL SEÑOR.
3. POR LOS QUE ESTANDO PRESENTES TENGAN SU ESPÍRITU DISTANTE, PARA QUE NUESTRA COFRADÍA SEA EL CAMINO QUE CONDUZCA A LA MÁS FRATERNAL RECONCILIACIÓN. ROGUEMOS AL SEÑOR.
4. POR TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ESTA TARDE Y ESTA NOCHE SE MUESTREN INDIFERENTES O IRRESPETUOSAS ANTE LA IMAGEN DE CRISTO ORANDO EN EL HUERTO Y DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA QUE DIOS LES ILUMINE Y ALCANCEN A COMPRENDER LA PASIÓN, MUERTE Y RESURRECCIÓN DE JESUCRISTO. ROGUEMOS AL SEÑOR.
5. TAMBIÉN HERMANOS, HEMOS DE PEDIR POR TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS. PARA QUE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA QUE VAMOS A EFECTUAR NOS PROPORCIONE PERDÓN A NUESTROS PECADOS, PAZ A NUESTRO ESPÍRITU Y AUMENTO DE NUESTRA FE. ROGUEMOS AL SEÑOR.



## ANEXO N° 8

### FÓRMULA DE JURAMENTO EN LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO

COMENZARÁ EL ACTO CON UNAS ORACIONES DIRIGIDAS POR EL DIRECTOR ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD O SACERDOTE EN QUIEN ÉL DELEGUE.

POR EL SECRETARIO 1° SALIENTE DE LA HERMANDAD SE DARÁ LECTURA AL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y CONFIRMA LA ELECCIÓN POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA DEL NUEVO HERMANO MAYOR.

EMPEZANDO POR EL HERMANO MAYOR Y SECRETARIO 1° ENTRANTE Y CONTINUANDO POR EL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO POR EL ORDEN JERÁRQUICO DE LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN LAS REGLAS N° 84 Y 85, PRESTARÁN ÉSTOS SOLEMNE PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LA PROMESA SERÁ PRESTADA INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE ELLOS ANTE LOS SANTOS EVANGELIOS Y EL LIBRO DE REGLAS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

“YO... (DIRÁ SU NOMBRE), PROMETO ANTE DIOS Y SU IGLESIA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS REGLAS DE NUESTRA HERMANDAD EN FIDELIDAD AL EVANGELIO Y AL PASTOR DIOCESANO; ASÍ COMO CUMPLIR CON EL CARGO DE... (DIRÁ EL CARGO), PARA EL QUE HE SIDO ELEGIDO”.

FINALIZARÁ EL ACTO CON EL CANTO DE LA SALVE A NUESTRA SEÑORA.



## NOTIFICACIÓN FINAL Nº 1

### NOTA FINAL DE LA COMISIÓN REDACTORA

LA COMISIÓN REDACTORA DE LAS PRESENTES REGLAS QUE HA ESTADO COMPUESTA POR LOS HERMANOS MANUEL BANDO REINA, ANTONIO JESÚS ECHEVERRÍA CAMPOS, JOSÉ CARLOS PÉREZ GARCÍA, GUILLERMO JOSÉ OJEDA RUIZ Y ANTONIO LUIS MÁRQUEZ TOBAJAS, SE REÚNEN EN SESIÓN DE TRABAJO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2.002, DANDO POR CONCLUIDA LA LABOR QUE SE LE ENCOMENDÓ, ACORDANDO PRESENTAR EL PROYECTO DE REFORMAS DE REGLAS A LA JUNTA DE GOBIERNO.

DAMOS FÉ DE LO REFLEJADO EN LAS PRESENTES REGLAS EN NUESTRA CALIDAD DE HERMANO MAYOR Y SECRETARIO 1º DE ESTA ANTIGUA HERMANDAD.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
EL SECRETARIO 1º

Vº Bº  
EL HERMANO MAYOR

FDO: GUILLERMO JOSÉ OJEDA RUIZ

FDO: MANUEL BANDO REINA



# INDICE

<b>INVOCACION</b>	<b>1</b>
<b>REGLAS:</b>	
<b>TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
CAPITULO I: TITULO, DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO, FINES Y SEDE	
2	
REGLA 1: TÍTULO	
REGLA 2: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
REGLA 3: FINES	
REGLA 4: SEDE	
CAPITULO II: DE LOS SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD	
3	
REGLA 5: ESCUDO	
REGLA 6: INSIGNIA PRINCIPAL	
REGLA 7: LEMA	
REGLA 8: COLORES CORPORATIVOS	
REGLA 9: MEDALLA	
CAPITULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD	
4	
REGLA 10: REQUISITOS PARA SER HERMANO	
REGLA 11: CATECÚMENOS	
REGLA 12: CONOCIMIENTO DE LAS REGLAS	
REGLA 13: RECIBIMIENTO DE NUEVOS HERMANOS	
REGLA 14: DERECHOS DE LOS HERMANOS	
REGLA 15: OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS	
REGLA 16: DE LAS BAJAS DE LOS HERMANOS	
REGLA 17: EXENCIÓN EN EL PAGO DE CUOTAS	
REGLA 18: COBRO DE CUOTAS	
REGLA 19: RÉGIMEN SANCIONADOR	
REGLA 20: RECURSO	
<b>TITULO II: VIDA DE HERMANDAD</b>	<b>9</b>
CAPITULO I: DE LA DIRECCIÓN ESPIRITUAL	
9	
REGLA 21: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DIRECTOR ESPIRITUAL	
CAPITULO II: DE LA FORMACIÓN HUMANA, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS	
9	



REGLA 22: FORMACIÓN, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS

CAPITULO III: ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS

9

REGLA 23: FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO

REGLA 24: CULTOS A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO  
EN EL HUERTO

REGLA 25: CULTOS A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS  
DOLORES

REGLA 26: CULTOS A MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO

REGLA 27: MISAS DE DIFUNTO

REGLA 28: MISA PREPARATORIA DE LA ESTACIÓN DE  
PENITENCIA

REGLA 29: MISA POR LOS HERMANOS DIFUNTOS

REGLA 30: NORMA GENERAL PARA LOS ACTOS  
CORPORATIVOS Y DE CULTOS

CAPITULO IV: PROCESIONES DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI Y  
SANTA ANA 11

REGLA 31: PROCESIÓN DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI

REGLA 32: PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA SANTA ANA

**TITULO III: ESTACION DE PENITENCIA**

12

CAPITULO I: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

12

REGLA 33: ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 34: HORARIO E ITINERARIO

REGLA 35: GOBIERNO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

REGLA 36: NORMAS Y HÁBITOS DE NAZARENO Y  
MONAGUILLO

REGLA 37: HERMANOS PENITENTES Y DE LUZ

REGLA 38: INSIGNIAS INDISPENSABLES

REGLA 39: ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL DE LOS PASOS

REGLA 40: ORDEN DEL CORTEJO Y CUOTAS DE SALIDA

REGLA 41: HERMANOS CAPATACES Y COSTALEROS

REGLA 42: INFORME DE LA COFRADÍA

REGLA 43: ELEVACIÓN INFORME COFRADÍA A JUNTA DE  
GOBIERNO Y SANCIONES

**TITULO IV: DE LA ORACION Y CARIDAD**

16

CAPITULO I: DE LA ORACIÓN

16



REGLA 44: SENTIDO DE LA ORACIÓN

CAPITULO II: DE LA CARIDAD

16

REGLA 45: RELACIÓN CON OTRAS HERMANDADES Y  
COFRADÍAS

REGLA 46: BOLSA DE CARIDAD

**TITULO V: ORGANOS DE GOBIERNO**

17

CAPITULO I: DE LOS CABILDOS

17

REGLA 47: GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 48: CABILDOS GENERALES

REGLA 49: TIPOS DE CABILDOS GENERALES

CAPITULO II: DE LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS

17

REGLA 50: PRESIDENCIA

REGLA 51: QUÓRUM

REGLA 52: CITACIONES

REGLA 53: VOTACIONES

REGLA 54: ORDEN DEL DÍA

CAPITULO III: DE LOS CABILDOS GENERALES DE SALIDA Y CULTOS

18

REGLA 55: PERIODICIDAD

REGLA 56: ORDEN DEL DÍA

CAPITULO IV: DE LOS CABILDOS GENERALES DE CUENTAS

18

REGLA 57: PERIODICIDAD

REGLA 58: ORDEN DEL DÍA

REGLA 59: REVISIÓN DEL PRESUPUESTO Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS A LA

VICARÍA GENERAL

CAPITULO V: DE LOS CABILDOS GENERALES DE ELECCIONES

18

REGLA 60: PERIODICIDAD

REGLA 61: CONVOCATORIA

REGLA 62: CENSO DE VOTANTES

REGLA 63: CONDICIONES PARA SER CANDIDATOS

REGLA 64: PROCESO ELECTORAL



REGLA 65: CABILDO GENERAL DE ELECCIONES  
REGLA 66: QUÓRUM DE HERMANOS VOTANTES. SEGUNDA CONVOCATORIA

REGLA 67: PROCLAMACIÓN DE LA CANDIDATURA  
REGLA 68: CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN  
REGLA 69: TOMA DE POSESIÓN

**CAPITULO VI: DE LOS CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS**

**22**

REGLA 70: CONVOCATORIA  
REGLA 71: CAUSAS  
REGLA 72: DERECHO DE ASISTENCIA  
REGLA 73: PRESIDENCIA Y QUÓRUM  
REGLA 74: ORDEN DEL DÍA  
REGLA 75: VOTACIONES  
REGLA 76: ACUERDOS

**CAPITULO VII: DE LOS CABILDOS DE OFICIALES**

**23**

REGLA 77: CONCEPTO  
REGLA 78: PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA  
REGLA 79: ASISTENCIA Y PRESIDENCIA  
REGLA 80: ORDEN DEL DÍA  
REGLA 81: CITACIONES  
REGLA 82: QUÓRUM  
REGLA 83: VOTACIONES

**TITULO VI: DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**25**

**CAPITULO I: ORDEN JERÁRQUICO Y CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**25**

REGLA 84: ORDEN JERÁRQUICO Y CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 85: AMPLIACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 86: REPRESENTACIÓN DEL HERMANO MAYOR

**CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE**

**GOBIERNO**

**26**

REGLA 87: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 88: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 89: CESE EN EL CARGO



**CAPITULO III: COMPETENCIAS DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 26**

- REGLA 90: HERMANO MAYOR
- REGLA 91: TENIENTE HERMANO MAYOR
- REGLA 92: CONSILIARIO
- REGLA 93: FISCAL
- REGLA 94: SECRETARIO 1º
- REGLA 95: SECRETARIO 2º
- REGLA 96: MAYORDOMO 1º
- REGLA 97: MAYORDOMO 2º
- REGLA 98: PRIOSTE 1º
- REGLA 99: PRIOSTE 2º, 3º Y 4º
- REGLA 100: TESORERO 1º
- REGLA 101: TESORERO 2º
- REGLA 102: DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO
- REGLA 103: DIPUTADO DE CULTOS
- REGLA 104: DIPUTADO DE CARIDAD
- REGLA 105: DIPUTADO DE FORMACIÓN
- REGLA 106: DIPUTADO DE CASA HERMANDAD
- REGLA 107: DIPUTADO DE JUVENTUD
- REGLA 108: VOCALES
- REGLA 109: VACANTES
- REGLA 110: DE LA JUNTA INTERINA

**CAPITULO IV: DE OTROS CARGOS DE LA HERMANDAD 32**

- REGLA 111: DIPUTADOS AUXILIARES
- REGLA 112: CAMARERA MAYOR Y VESTIDOR
- REGLA 113: ARCHIVERO
- REGLA 114: CAPATAZ MAYOR

**TITULO VII: DE LA ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES 34**

**CAPITULO I: DE LA ECONOMÍA 34**

- REGLA 115: RECURSOS
- REGLA 116: EJERCICIO ECONÓMICO
- REGLA 117: CAJAS DE LA HERMANDAD
- REGLA 118: CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
- REGLA 119: APORTACIÓN AL FONDO COMÚN DIOCESANO

**CAPITULO II: DE LOS BIENES PATRIMONIALES 35**

REGLA 120: ACTOS RELATIVOS A LOS BIENES DE LA HERMANDAD



REGLA 121: PRINCIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

**TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES**

**36**

CAPITULO I: DISPOSICIONES FINALES

**36**

REGLA 122: SAGRADAS IMÁGENES TITULARES  
REGLA 123: HERMANO DE HONOR, PREDILECTO O DISTINGUIDO  
REGLA 124: HERMANO HONORARIO  
REGLA 125: TRASPASO DE PODERES DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
REGLA 126: MODIFICACIÓN DE REGLAS  
REGLA 127: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO  
REGLA 128: JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA  
REGLA 129: EXTINCIÓN O SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD

**ANEXO Nº 1: ESCUDO DE LA HERMANDAD**

**38**

**ANEXO Nº 2: FORMULA DE JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS**

**39**

**ANEXO Nº 3: PROTESTACIÓN DE FE**

**40**

**ANEXO Nº 4: EJERCICIO DE TRIDUO A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO**

**EN EL HUERTO**

**42**

**ANEXO Nº 5: EJERCICIO DE TRIDUO A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LOS**

**DOLORES**

**45**

**ANEXO Nº 6: EJERCICIO DE TRIDUO A MARÍA SANTÍSIMA DEL ROSARIO**

**47**

**ANEXO Nº 7: PETICIONES DE LA MISA DE HERMANDAD DEL MIÉRCOLES SANTO**

**50**

**ANEXO Nº 8: FORMULA DE JURAMENTO EN LA TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA**

**JUNTA DE GOBIERNO**

**51**

**NOTIFICACION FINAL Nº 1: NOTA FINAL DE LA COMISIÓN REDACTORA**

**52**



**NOTIFICACION FINAL N° 2: ACUERDO DEL CABILDO DE OFICIALES**  
**53**

**NOTIFICACION FINAL N° 3: ACUERDO DEL CABILDO GENERAL  
EXTRAORDINARIO**  
**54**

**NOTIFICACION FINAL N° 4: VISTO BUENO DEL DIRECTOR ESPIRITUAL  
DE**

**ESTA HERMANDAD A LOS CULTOS  
CONTENIDOS  
EN LAS PRESENTES REGLAS**  
**55**

**FIRMAS DEL HERMANO MAYOR Y SECRETARIO 1° DANDO FE  
DE LO CONTENIDO EN LAS PRESENTES REGLAS** **56**